1. NOMBRE DEL PROYECTO Y DEPENDENCIA SOLICITANTE

Proyecto: FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DE LA UPRA EN LOS PROCESOS ESTRATÉGICOS, ADMINISTRATIVOS, Y DE GENERACIÓN DE CAPACIDADES EN EL TALENTO HUMANO DEL NIVEL NACIONAL.
BPIN 202300000000121

Dependencia: Oficina TIC

2. RECURSOS

RECURSOS	
INVERSIÓN	X
FUNCIONAMIENTO	
OTROS - CUÁL	

3. TIPO DE CONTRATACIÓN

CONTRATOS	
PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO	
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	
COMPRAVENTA	X
SUMINISTRO	
CIENCIA Y TECNOLOGÍA	
SEGUROS	
OBRA PÚBLICA	
INTERVENTORÍA	
CONSULTORÍA	
INTERADMINISTRATIVOS	
ARRENDAMIENTO	
CONVENIOS Y ACUERDOS	
INTERADMINISTRATIVOS	
ASOCIACIÓN	
COOPERACIÓN	
ACTIVIDADES DE INTERÉS PÚBLICO	
ACUERDO MARCO DE PRECIOS	
OTROS	
CUÁL	

4. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD[1] QUE SE DESEA SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

[1] **Principios de Planeación y Legalidad Contractual**. En cumplimiento de los deberes y obligaciones a cargo de las entidades públicas la necesidad a contratar fue objeto previo de análisis y aprobación dentro de los proyectos de inversión y funcionamiento presentados, en cumplimiento a los numerales 6, 7 y 12 del artículo 25 *(Principio de Economía)* y el numeral 3 del artículo del articulo 26 *(Principio de Responsabilidad)* de la Ley 80 de 1993, denotando con ello transparencia de las necesidades a contratar por la UPRA. Por lo que en el presente documento se establecen las condiciones pactadas al momento de la celebración del contrato y las circunstancias que rodearan su ejecución o desarrollo dentro del periodo pactado.

En las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, se definió:

Eje Transformacional	**Catalizador**	**Literal**	**Descripción**
5. Convergencia regional	5. Fortalecimiento institucional como motor de cambio para recuperar la confianza de la ciudadanía y el fortalecimiento del vínculo Estado-ciudadanía	b. Entidades públicas territoriales y nacionales fortalecidas	Se fortalecerán las capacidades de las entidades públicas mejorando la eficiencia institucional y generando valor público en el marco de un Estado abierto, con énfasis en los territorios. Puesta en marcha de una hoja de ruta para el desarrollo de la innovación pública, un plan para la simplificación efectiva de los trámites de alto impacto para la ciudadanía y empresas, la aplicación de prospectiva y estudios de futuros en planeación y la misionalidad de las entidades, el desarrollo de las competencias de servidores y colaboradores públicos.

Por otra parte, en el marco de la **innovación pública**, las Entidades Públicas cuentan con un **Sistema de Gestión SG-MIPG**, que integra los Sistemas de Desarrollo Administrativo, Gestión de la Calidad y MECI. En él se concretan los elementos constitutivos, como procesos, procedimientos, productos, documentos, indicadores, riesgos, flujos, relaciones, grupos de valor y usuarios, requeridos para el mejor desempeño institucional, la consecución de resultados para la satisfacción de las necesidades y el goce efectivo de los derechos de los ciudadanos, en el marco de un **Estado Abierto**.

Al respecto, el artículo 2.2.22.3.2 del Decreto 1083 de 2015, creó el Modelo Integrado de Planeación y Gestión **– MIPG** que es el marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y organismos públicos, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio.

Además, los Decretos 1499 de 2017 y 1299 de 2018, modificaron el Decreto 1083 de 2015, haciéndolo extensivo en materia de su implementación de manera diferencial a las capacidades de las diferentes Entidades. El objetivo principal de esta actualización fue consolidar todos los elementos que se requieren para que una organización pública funcione de manera eficiente y transparente, y que esto se refleje en la gestión del día a día que debe atender respecto al desarrollo de las Políticas de Gestión y Desempeño de la Ley 498 de 1998.

De tal manera la UPRA, mediante Resolución 031 de 2018 en su artículo 10, adoptó el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG del Decreto 1499 de 2017, como Sistema de Gestión institucional SG MIPG. Posteriormente, con la Resolución 098 de 2021, se realizó la alineación entre las dimensiones, nuevas políticas de gestión y desempeño y procesos institucionales, generando de esta manera el escenario para la materialización de las acciones identificadas en el Manual Operativo del Sistema de Gestión MIPG desarrollado por el DAFP. Finalmente, la Resolución 3 de 2024 deroga la Resolución 098 de 2021 y modifica los artículos 11 y 12 de la Resolución No. 031 de 2018, teniendo en cuenta que el DAFP actualizó el Manual Operativo del MIPG en la versión 5 de marzo de 2023.

Ahora bien, en cumplimiento de lo ordenado por la legislación respecto a la implementación del MIPG y de las funciones asignadas a la UPRA mediante el Decreto 4145 de 2011, se formuló un proyecto de inversión para el fortalecimiento institucional y apoyo a la gestión del Estado y de mejoramiento institucional de las entidades públicas, denominado: FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DE LA UPRA EN LOS PROCESOS ESTRATÉGICOS, ADMINISTRATIVOS, Y DE GENERACIÓN DE CAPACIDADES EN EL TALENTO HUMANO
DEL NIVEL NACIONAL. BPIN 202300000000121, el cual se registró ante el Departamento Nacional de Planeación DNP. Dicho proyecto tiene como objetivo general: “Fortalecer los sistemas de gestión y de información de carácter administrativo de los procesos de UPRA”.

El proyecto de inversión formulado que asignó recursos en la vigencia 2026 del PGN, se enmarca en los programas del catálogo de cuentas del Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Departamento Nacional de Planeación DNP y en las orientaciones de Presupuesto Orientado a Resultados de la siguiente manera:

Programa	**Descripción**	**Elemento constitutivo**
1799 Fortalecimiento de la gestión y dirección del sector Agricultura y Desarrollo Rural	Está orientado al apoyo y fortalecimiento de la gestión del sector, en los procesos gerenciales, administrativos, y de generación de capacidades en el talento humano.	1.Implementación del Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y mejoramiento de los sistemas de información de carácter administrativos y de gestión: Incluye la elaboración e implementación del Plan Estratégico de Tecnologías de la Información, además del mejoramiento e implementación de los servicios y desarrollo de los sistemas de información. Incluye las actividades de apoyo para la operación de los sistemas de información para el cumplimiento de las funciones de la entidad. Contempla las siguientes actividades: Diseño; desarrollo; implantación (mesas de ayuda y asistencia técnica para la operación); mantenimiento; y adecuación de la plataforma tecnológica.

Programa	Descripción	Elemento constitutivo
1799 Fortalecimiento de la gestión y dirección del sector Agricultura y Desarrollo Rural	Está orientado al apoyo y fortalecimiento de la gestión del sector, en los procesos gerenciales, administrativos, y de generación de capacidades en el talento humano.	2.Mejoramiento de las capacidades institucionales del sector: Incluye las acciones de formación o capacitaciones orientadas a fortalecer las competencias y la calidad de los conocimientos para la gestión administrativa y misional de las entidades.
1799 Fortalecimiento de la gestión y dirección del sector Agricultura y Desarrollo Rural	Está orientado al apoyo y fortalecimiento de la gestión del sector, en los procesos gerenciales, administrativos, y de generación de capacidades en el talento humano.	3.Infraestructura y equipamiento administrativo: incluye la adecuación, mejoramiento, ampliación construcción y dotación de las sedes administrativas

A su vez, el **Plan Estratégico Sectorial 2022 – 2026**, formulado por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural definió entre sus estrategias:

Modelo de Intervención	Línea Estratégica	Objetivos Específicos
1. Impulsar una transición institucional que permita crear las condiciones de gobernabilidad en la estructura pública en todos los niveles territoriales y en los sectores que convergen en los territorios rurales a través de la modernización y competencias estratégicas y gerenciales.	3.Modernización de la acción estatal para la participación, la productividad, la sostenibilidad y la justicia social. Fortalecer la gestión pública y mejorar la capacidad técnica y la eficiencia en la prestación de servicios, garantizando la calidad y transparencia de las normas y regulaciones, mejorando la gestión financiera y la producción de información confiable para la toma de decisiones.	1. Contribuir en el marco de sus competencias al **fortalecimiento de las entidades públicas** territoriales y nacionales para mejorar su capacidad técnica y su eficacia y eficiencia en la prestación de servicios.

De ahí que, el proyecto de inversión FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DE LA UPRA EN LOS PROCESOS ESTRATÉGICOS, ADMINISTRATIVOS, Y DE GENERACIÓN DE CAPACIDADES EN EL TALENTO HUMANO DEL NIVEL NACIONAL, tiene como objetivos específicos:

1. Afianzar la implementación de las políticas de desempeño y gestión institucional.
2. Consolidar los sistemas de información administrativos en los procesos de la UPRA.
3. Optimizar el sistema de gestión documental de la UPRA.
4. Fortalecer la plataforma de infraestructura tecnológica y gestión de seguridad de la información.

En este sentido, el cumplimiento del Objetivo Específico 4, permite obtener el producto: Servicios Tecnológicos 1799065, el cual corresponde al desarrollo de actividades para la administración y gestión de componentes de hardware[2] y software[3], propendiendo por la disponibilidad, continuidad y capacidad, así como el soporte, mantenimiento, operación y administración, de los diferentes servicios tecnológicos desplegados y requeridos por los usuarios institucionales, con características de seguridad que proporcionen confiabilidad a nivel institucional.

De otra parte, se realizará la administración, gestión, monitoreo y soporte de los diferentes servicios tecnológicos, en busca de usuarios satisfechos, que multipliquen el uso de TI en sus actividades cotidianas, aportando de esta forma en el éxito de las estrategias de transformación digital.

Este producto tiene como propósito la prestación de servicios tecnológicos eficientes y seguros, mediante la actualización y robustecimiento y la implementación de medidas y mecanismos de seguridad informática y ciberseguridad que aporten a la disponibilidad, confidencialidad e integridad de la información.

Para tal fin se pretende realizar la renovación de la Infraestructura Tecnológica, Servicios de telecomunicaciones, transmisión y suministro de información, Servicios de soporte, adquisición de licenciamiento de programas de informática y bases de datos, gestión de Seguridad de la Información, mediante la disponibilidad de herramientas de seguridad extendida y de copias de seguridad, entre otras.

Lo anterior a través del desarrollo de la actividad: *4.1.2. Renovar los componentes de infraestructura tecnológica y servicios de TI* (entre otras)

Con dicha actividad, en el marco de la transformación digital, que apalanca la gestión de información requerida para el cumplimiento de la misionalidad, se busca:

- Realizar acciones que permitan la renovación de infraestructura tecnológica, con el fin de contar con componentes modernos que proporcionen los requisitos de procesamiento, continuidad y capacidad para la prestación eficiente de servicios de TI, que además cuenten con los servicios de soporte y respaldo directo del fabricante para atender de manera oportuna cualquier alerta o falla que se pueda presentar.
- Renovar los servicios de derecho de acceso y uso de software utilizado para el despliegue de servicios de TI o de manera directa por los usuarios.

Así las cosas, para la vigencia 2026 se tiene programada la renovación del servicio de soporte, actualizaciones, mantenimiento y licenciamiento de la infraestructura de hiperconvergencia

[2] El hardware se refiere a los componentes físicos de un sistema informático que puedes ver y tocar
[3] Conjunto de programas, instrucciones y reglas informáticas para ejecutar ciertas tareas en una computadora.

Nutanix y de la solución de copias de seguridad Veeam Backup implementadas en la UPRA, así como la adquisición, instalación, configuración e integración de un nuevo nodo de hiperconvergencia, con el fin de fortalecer la capacidad de procesamiento, disponibilidad, estabilidad y continuidad operativa de la plataforma tecnológica institucional. A su vez, se contempla dentro de esta actividad, cumplir con las acciones en el marco de la dimensión del MIPG: Gestión con Valores para el Resultado, la cual agrupa un conjunto de políticas o prácticas e instrumentos que tienen como propósito abordar los aspectos más importantes que deben atender las entidades del Estado para cumplir las funciones y competencias asignadas.

La tercera dimensión del MIPG, “Gestión con Valores para Resultados”, agrupa un conjunto de políticas o prácticas e instrumentos que tienen como propósito abordar los aspectos más importantes que deben atender las entidades del Estado para cumplir las funciones y competencias asignadas.

Entre las políticas definidas en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, se encuentran:

- **Política Gobierno Digital:** Mediante el decreto 767 de mayo de 2022, se establecen los lineamientos generales de la política de gobierno digital entendida como el uso y aprovechamiento de las TIC para impactar la calidad de vida de los ciudadanos y la competitividad del país, promoviendo el valor de lo público con la transformación digital del Estado. De esta manera, la entidad busca, no solo que el uso de la tecnología sea ágil, sencillo y útil para las personas, sino también que la interacción entre los diferentes actores involucrados en la política se dé en medio de un ambiente seguro, corresponsable y previsible. A partir de lo anterior, la política de gobierno digital es una de las políticas de gestión y desempeño institucional, que se desarrolla en el marco de MIPG; e encuentra en el eje de gestión con valores para resultados.
- **Política de Seguridad Digital**: pretende fortalecer las capacidades de las partes interesadas para identificar, gestionar, tratar y mitigar los riesgos de seguridad digital en sus actividades socioeconómicas en el entorno digital, en un marco de cooperación, colaboración y asistencia. Lo anterior, con el fin de contribuir al crecimiento de la economía digital nacional, lo que a su vez impulsará una mayor prosperidad económica y social en el país.

Para el cumplimiento de la Política del Gobierno Digital, mediante Decreto 767 del 16 de mayo de 2022, “Por el cual se establecen los lineamientos generales de la Política de Gobierno Digital y se subroga el Capítulo 1 del Título 9 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1078 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones”, en el Artículo 2.2.9.1.2.2, se establece que el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones expedirá y publicará lineamientos, guías y estándares para facilitar la comprensión, sistematización e implementación integral de la Política de Gobierno Digital, los cuales harán parte integral de esta. Del mismo modo, en el Artículo 2.2.9.1.2.3 se determina que el conjunto de lineamientos, guías y estándares para la implementación y desarrollo de la Política de Gobierno Digital estarán contenidos en un único instrumento, centralizado, estandarizado y de fácil uso, denominado Manual de Gobierno Digital.

Dicho Manual de Gobierno Digital es implementado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, para que sea consultado de manera interactiva, concebido como una herramienta estructurada para facilitar la implementación de la Política de Gobierno Digital en las entidades públicas del orden nacional y territorial y los particulares que cumplen funciones administrativas. Permite consultar la normatividad, lineamientos, estándares y guías asociadas a la implementación de la Política de Gobierno Digital, entre los que se encuentran los relacionados con Infraestructura Tecnológica y Seguridad de la Información.

Con el fin de apoyar la implementación de la Política Gobierno Digital, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones MINTIC, definió el Marco de Referencia de Arquitectura Empresarial de TI, que establece los aspectos que los sujetos obligados deberán adoptar para dar cumplimiento a las acciones definidas en la Estrategia de Gobierno Digital. Para tal fin, dicho Marco define lineamientos e incorpora mejores prácticas que se deben tener en cuenta para el desarrollo de la arquitectura de TI, reflejados en beneficios para las instituciones del estado, las empresas privadas, la academia y los ciudadanos en general.

Entre los ámbitos del dominio de arquitectura tecnológica, se deben implementar estrategias que permitan mantener la continua Operación de Servicios Tecnológicos, conformado a su vez por los lineamientos:

- **MAE.LI.AT.01 - Catálogo de elementos de infraestructura:** la Dirección de Tecnologías y Sistemas de la Información o quien haga sus veces debe contar con un catálogo actualizado de sus elementos de infraestructura tecnológica, que le sirva de insumo para administrar, analizar y mejorar la infraestructura tecnológica de la entidad. Las entidades cabeza de sector adicionalmente deben consolidar y mantener actualizado el catálogo de elementos de infraestructura tecnológica compartidos por las entidades del sector.
- **MAE.LI.AT.02 – Plataforma de interoperabilidad:** la Dirección de Tecnologías y Sistemas de la Información o quien haga sus veces debe incluir dentro de su arquitectura de Infraestructura Tecnológica los elementos necesarios para poder realizar el intercambio de información entre las áreas de la institución y las entidades externas a nivel sectorial y nacional mediante la plataforma de interoperabilidad definida en el Marco de Interoperabilidad.
- **MAE.LI.AT.03 - Continuidad y disponibilidad de los elementos de infraestructura:** la Dirección de Tecnologías y Sistemas de la Información o quien haga sus veces debe identificar los requerimientos de continuidad y disponibilidad para ser incluidos en el diseño de la arquitectura tecnológica, que garanticen la continuidad y disponibilidad de la infraestructura tecnológica, así como la definición de la capacidad de atención y resolución de incidentes para ofrecer continuidad de la operación y la prestación de todos los servicios de la Entidad.
- **MAE.LI.AT.04- Arquitecturas de referencia tecnológica de la Entidad:** la Dirección de Tecnologías y Sistemas de la Información o quien haga sus veces serán las responsables de definir, evolucionar o aplicar las arquitecturas de referencia en lo referente a los componentes de arquitectura tecnológica, con el propósito de orientar el diseño de cualquier arquitectura de solución bajo parámetros, patrones y atributos de calidad.

Por otra parte, el Dominio de Arquitectura de Seguridad que contiene los elementos para orientar a las entidades en la correcta gestión en la identificación y diseño de los controles necesarios para asegurar la protección de la información en la arquitectura misional, arquitectura de información, la arquitectura de sistemas de información y la arquitectura de infraestructura tecnológica, respectivamente, define entre otros los siguientes lineamientos.

- **MAE.LI.AS.01 – Catálogo de servicios de seguridad de la información y ciberseguridad:** la Dirección de Tecnologías y Sistemas de la Información o quien haga sus veces debe contar con un catálogo de servicios de seguridad que comprende una lista de servicios que proporcionan e identifican funciones específicas de seguridad para los sistemas de información y una lista de servicios institucionales relacionados con seguridad de la información y ciberseguridad.
- **MAE.LI.AS.02 - Análisis de impacto del negocio:** la Dirección de Tecnologías y Sistemas de la Información o quien haga sus veces debe realizar el análisis de impacto de negocio para minimizar los riesgos de indisponibilidad de los servicios e infraestructuras de TI, que afecten las operaciones regulares de las organizaciones. Este análisis debe ser incorporado

en el diseño de la o las arquitecturas de seguridad y formar parte del sistema de gestión de riesgos y ser utilizado como mecanismo de control para ejecutar tareas de monitoreo de crisis, planes de contingencia, capacidad de marcha atrás y prevención y atención de emergencias.

- **MAE.LI.AS.03 - Arquitectura de Seguridad:** la Dirección de Tecnologías y Sistemas de la Información debe definir, evolucionar y aplicar una arquitectura de seguridad sobre la infraestructura tecnológica, los sistemas de información y los datos durante la ejecución de los ejercicios de arquitectura empresarial.
- **MAE.LI.AS.04 - Ciberseguridad: la Dirección de Tecnologías y Sistemas de la Información:** o quien haga sus veces debe diseñar los controles de seguridad informática para gestionar los riesgos que atenten contra la disponibilidad, integridad y confidencialidad de la información identificados durante la ejecución de los ejercicios de arquitectura empresarial.

Por su parte, el dominio de Infraestructura Tecnológica contiene los elementos para orientar a las entidades en la correcta gestión de ciclo de vida de la infraestructura de TI. Este dominio nos presenta los siguientes lineamientos:

- **MGGTI.LI.ST.05 - Alta disponibilidad de los Servicios de TI:** la Dirección de Tecnologías y Sistemas de la Información o quien haga sus veces, debe garantizar la continuidad y disponibilidad de los servicios de TI, así como la capacidad de atención y resolución de incidentes para ofrecer continuidad de la operación y la prestación de todos los servicios de la entidad y de TI.
- **MGGTI.LI.ST.06 - Capacidad de los Servicios tecnológicos:** la dirección de Tecnologías y Sistemas de la Información o quien haga sus veces debe velar por la prestación de los servicios de TI, identificando las capacidades actuales de los Servicios Tecnológicos y proyectando las capacidades futuras requeridas para un óptimo funcionamiento.
- **MGGTI.LI.ST.07- Acuerdos de Nivel de Servicios:** la dirección de Tecnologías y Sistemas de la Información o quien haga sus veces debe velar por el cumplimiento de los Acuerdos de Nivel de Servicio (ANS) establecidos para los Servicios Tecnológicos.
- **MGGTI.LI.ST.08- Soporte a los servicios de TI:** La Dirección de Tecnologías y Sistemas de la Información o quien haga sus veces, debe definir e implementar el procedimiento para atender las solicitudes de soporte de primer, segundo y tercer nivel, para sus servicios de TI, a través de un único punto de contacto a través de una mesa de servicio.
- **MGGTI.LI.ST.09- Planes de mantenimiento:** la Dirección de Tecnologías y Sistemas de la Información o quien haga sus veces debe implementar un plan de mantenimiento preventivo y evolutivo sobre toda la infraestructura y demás Servicios Tecnológicos de la institución.
- **MGGTI.LI.ST.10- Monitoreo de la infraestructura de TI:** la dirección de Tecnologías y Sistemas de la Información o quien haga sus veces debe monitorear los recursos y servicios de TI y controlar el nivel de consumo de los recursos críticos que son compartidos por los Servicios Tecnológicos a fin de garantizar su disponibilidad.
- **MGGTI.LI.ST.11 - Respaldo y recuperación de los Servicios tecnológicos:** la dirección de Tecnologías y Sistemas de la Información o quien haga sus veces debe contar con mecanismos de respaldo para los servicios tecnológicos críticos de la Entidad, así como con un proceso periódico de respaldo de la configuración de los recursos, servicios e información almacenada en la infraestructura tecnológica, incluyendo la información de las estaciones de trabajo de los funcionarios de la Entidad. Este proceso debe ser probado periódicamente y debe permitir la recuperación íntegra de los Servicios Tecnológicos respaldados.
- **MGGTI.LI.ST.12 - Disposición de residuos tecnológicos:** La dirección de Tecnologías y Sistemas de la Información o quien haga sus veces, siguiendo las directrices de las áreas administrativas debe gestionar la correcta disposición de residuos tecnológicos de acuerdo

con el Plan Institucional de Gestión Ambiental y teniendo en cuenta los lineamientos técnicos con los que cuente el gobierno nacional.

- **MGGTI.LI.ST.13 - Gestión de Problemas de TI** - La Dirección de Tecnologías y Sistemas de la Información o quien haga sus veces, debe definir e implementar un procedimiento para la gestión de incidentes, los cuales sean analizados periódicamente para identificar posibles patrones los cuales, a su vez, sean tratados como problemas para identificar causa raíz y soluciones definitivas.
- **MGGTI.LI.ST.14 - Implementación del Protocolo de Internet versión 6 (IPv6):** La Dirección de Tecnología y Sistemas de la Información o quien haga sus veces, debe implementar el protocolo de Internet IPv6 según los lineamientos técnicos y normativos establecidos por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones sobre el particular.

Por lo anterior, articulado con el proyecto de inversión mencionado, con el Marco de Referencia de Arquitectura Empresarial de TI y la Política de Gobierno Digital, y en cumplimiento de las funciones propias de la entidad y la Resolución mencionada, la UPRA definió y actualizó su Plan Estratégico de Tecnologías de la Información, que funciona como hoja de ruta a la entidad para que a corto, mediano y largo plazo se logre un nivel de madurez y uso de las TI, que generen valor como estrategia para el cumplimiento de la misión institucional. El PETI de la UPRA incluye la formulación general de programas y proyectos basados en políticas y estándares, que aportan en los procesos de transformación digital institucional y en el cumplimiento de los requerimientos de las políticas de gobierno digital y de seguridad digital entre otras.

Entre los programas incluidos en el PETI de la Entidad, se encuentran:

- **Fortalecimiento de capacidades de Servicios tecnológicos:** Este proyecto se enfoca en el fortalecimiento integral de las capacidades de servicios tecnológicos de la UPRA. Busca optimizar la continuidad operativa mediante la ejecución de mantenimientos preventivos, el cumplimiento de estándares de seguridad de la información y la implementación de herramientas estratégicas. Además, se tiene como objetivo mejorar la eficiencia en la gestión de servicios tecnológicos, la seguridad de sistemas, y la resiliencia de la infraestructura ante posibles incidentes. Se adoptará una estrategia multinube y se implementará observabilidad para monitoreo continuo y en tiempo real.
- **Gobierno y gestión de proyectos de TI:** Este proyecto se enfocará en fortalecer el Gobierno de TI y la gestión de proyectos de TI en la UPRA, alineándolos con el nuevo Marco de Referencia de Arquitectura Empresarial (MRAE v3). Se llevará a cabo una revisión y mejora de procesos y políticas de TI, incorporando mejores prácticas de gestión de proyectos y servicios. La implementación de medidas de seguridad y gestión de riesgos será prioritaria, promoviendo una cultura de mejora continua para garantizar la adaptabilidad y eficacia del Gobierno de TI en la entidad.
- **Bodega de datos moderna (repositorio información misional.)** El proyecto de "Bodega de Datos Moderna" se centra en la transformación integral de la gestión, catalogación, y acceso a la información en el Lake House de la UPRA. Busca optimizar la entrega de productos de información, implementar nuevas tecnologías, fortalecer la visibilidad de proyectos, y mejorar la eficiencia en el manejo de grandes volúmenes de datos. Se enfocará en centralizar y organizar datos dispersos, implementar un sistema robusto de gestión de metadatos, garantizar la seguridad y resiliencia de los datos, y facilitar la colaboración entre equipos

En concordancia con lo anteriormente expuesto, la UPRA ha adelantado acciones tendientes a implementar los lineamientos del Marco de Referencia de Arquitectura Empresarial de TI descritos, como lo es la implementación de los procesos de Gestión de Servicios Tecnológicos y Gestión de la Información Agropecuaria. A su vez, el proceso de Gestión de Servicios

Tecnológicos es conformado por procedimientos orientados a la gestión de TI, administración de IT (Infraestructura Tecnológica), atención de incidentes y requerimientos (Soporte Técnico), gestión de seguridad de la información, entre otros.

Del mismo modo, hace parte de proceso de Gestión de Servicios Tecnológicos, el Catálogo de Servicios que contiene la información relevante de los servicios tecnológicos institucionales, desplegados y soportados por la Oficina TIC, requeridos para apoyar el cumplimiento de la misionalidad institucional, ya que son utilizados por los usuarios de la Entidad para el desarrollo de sus actividades laborales, además que apalancan el desarrollo de iniciativas enfocadas a la ciudadanía en general.

La Unidad de Planificación Rural Agropecuaria – UPRA cuenta con servicios tecnológicos desplegados sobre una infraestructura híbrida, compuesta por ambientes locales y en la nube, que soportan la operación de los sistemas de información y servicios digitales requeridos para el cumplimiento de sus funciones misionales y administrativas. En la plataforma local se encuentran implementados componentes de procesamiento, almacenamiento, virtualización, respaldo y recuperación de información, los cuales soportan servicios esenciales para la Entidad, entre ellos SEA, SIPRA, PORTAL UPRA, SIG INSTITUCIONAL, así como demás aplicaciones, bases de datos y servicios institucionales que demandan condiciones permanentes de disponibilidad, integridad y continuidad operativa.

En este contexto, la infraestructura de hiperconvergencia constituye un componente crítico para la operación de la plataforma tecnológica institucional, en la medida en que integra capacidades de cómputo, almacenamiento y virtualización sobre las cuales se ejecutan cargas de trabajo esenciales para la Entidad. De igual forma, la solución de copias de seguridad y recuperación ante desastres permite proteger la información institucional y garantizar la restauración oportuna de los servicios en caso de incidentes, fallas o eventos que comprometan la disponibilidad de los activos tecnológicos.

De acuerdo con lo anterior, y teniendo en cuenta que en el Manual de Catálogo de Servicios de Infraestructura Tecnológica – IT se definió el servicio de mantenimiento de infraestructura tecnológica con el propósito de mantener estable y en óptimas condiciones de uso y funcionamiento la plataforma tecnológica de la Entidad, se hace necesario garantizar la continuidad y fortalecimiento de dicho servicio mediante: i) la renovación del soporte, actualización, mantenimiento preventivo y licenciamiento de los nodos de backup; ii) la renovación del soporte, actualización y licenciamiento de la solución de backup Veeam[4]; y iii) la adquisición, instalación, configuración e integración de un nuevo nodo de hiperconvergencia[5], con el fin de asegurar el correcto funcionamiento de la infraestructura tecnológica, la atención oportuna de incidentes, la mitigación de riesgos tecnológicos, el fortalecimiento de la capacidad de procesamiento, y la continuidad de los servicios institucionales.

[4] Veeam Backup & Replication es una solución líder para la protección de datos que ofrece respaldo (backup), replicación y recuperación rápida para entornos virtuales, físicos y en la nube. Permite respaldar máquinas virtuales (VMware, Hyper-V, Proxmox), servidores físicos y NAS, ofreciendo funcionalidades esenciales como protección anti-ransomware y, a través de su Community Edition, copias de seguridad gratuitas para hasta 10 cargas de trabajo.

[5] La infraestructura hiperconvergente (HCI) es un enfoque de TI que combina computación, almacenamiento y redes en un sistema unificado y definido por software, operando sobre hardware comercial estándar. Simplifica la gestión del centro de datos desde una única consola, permitiendo alta escalabilidad, menores costos operativos y mayor agilidad

LOTE 1 – RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE NODOS INCLUYE SOPORTE, ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SOFTWARE Y HARDWARE

Con el propósito de apoyar el cumplimiento de la misión institucional desde la creación de la Entidad, la Unidad de Planificación Rural Agropecuaria – UPRA ha implementado servicios tecnológicos orientados a atender las necesidades de sus usuarios y a garantizar el desarrollo eficiente de las actividades administrativas, de gestión y misionales. En este contexto, la Entidad cuenta con una infraestructura tecnológica que requiere servicios especializados de soporte técnico, mantenimiento preventivo, actualización y acompañamiento, a fin de asegurar la continuidad, estabilidad y adecuado funcionamiento de los servicios digitales que soportan la operación institucional.

Para el caso de la UPRA, estos servicios se gestionan mediante mecanismos formales y disciplinados, alineados con los Acuerdos de Nivel de Servicio definidos por la Entidad, los cuales establecen las actividades necesarias para el registro, seguimiento, atención y solución de incidentes, fallas y requerimientos técnicos sobre la plataforma tecnológica. La prestación de estos servicios puede realizarse en las instalaciones del contratista, en sitio o bajo esquemas de soporte especializado, siempre en coordinación con la Entidad y bajo supervisión del responsable designado, quien verificará la correcta ejecución de las actividades desarrolladas.

Ahora bien, en la vigencia 2023 la Entidad adquirió infraestructura de hiperconvergencia marca Nutanix, modelo **NX-8155N-G8-4314-CM**, compuesta actualmente por un clúster principal de tres (3) nodos y un clúster de backup de cuatro (4) nodos, para un total de siete (7) nodos. El clúster principal cuenta con procesadores Intel Xeon-Silver 4314 por nodo, mientras que el clúster de backup dispone de procesadores Intel Xeon Gold 6346 por nodo, configuraciones que soportan las capacidades de procesamiento, almacenamiento y respaldo requeridas para la operación de la plataforma tecnológica institucional. Esta infraestructura constituye un componente esencial para la disponibilidad, resiliencia y continuidad de los servicios tecnológicos de la Entidad, razón por la cual se han venido contratando periódicamente los servicios de soporte y actualizaciones requeridos para garantizar su operación en condiciones óptimas.

En ese sentido, resulta necesario continuar asegurando el soporte, mantenimiento y actualización de la plataforma de hiperconvergencia, con el fin de preservar la estabilidad de la infraestructura tecnológica, mitigar riesgos de indisponibilidad, contar con atención especializada del fabricante o canal autorizado y garantizar la continuidad de los servicios que soportan la operación de la Entidad.

CONTRATO	DESCRIPCIÓN	REFERENCIA	CANT.
No. **CO1.PCCNTR. CO1.PCCNTR.5477715,** cuyo objeto es " ADQUIRIR UNA SOLUCIÓN TECNOLÓGICA DE HIPERCONVERGENCIA PARA LOS COMPONENTES DE ALMACENAMIENTO,	CLUSTER[6] BACKUP: X-8155N-G8, 1 Node; 2x Intel XeonGold 6346 processor (3.1 GHz/ 16- core/ 205W, Ice Lake) per node	23SG5H440146 23SG5H440141 23SG5H440142 23SG5H440150	4
	CLUSTER PRINCIPAL: NX-8155N-G8, 1 Node; 2x Intel Xeon-Silver 4314processor (2.4 GHz/ 16- core/ 135W, Ice Lake) pernode	23SG5H440013 23SG5H440024 23SG5H440015	3

[6] Un clúster es un conjunto de elementos similares o interrelacionados que operan conjuntamente, ya sean empresas (competitividad regional), computadoras (alto rendimiento), o repeticiones de ejercicio (entrenamiento intenso). Se basa en la unión para mejorar eficiencia, potencia o productividad

PROCESAMIENTO Y BACKUP DE LA UPRA			

Tabla 1 Adquisiciones de equipos

Teniendo en cuenta lo anterior, se requiere garantizar para la vigencia 2026 la continuidad del mantenimiento preventivo físico y lógico de la infraestructura de hiperconvergencia, con el fin de asegurar la disponibilidad, estabilidad y seguridad de los servicios tecnológicos que soportan la operación de la UPRA.

Para tal efecto, la contratación se estructurará en el lote (1) uno de acuerdo con los mantenimientos y adquisiciones requeridos. Así mismo, **el inicio de la ejecución de los servicios deberá programarse conforme a las fechas de vencimiento del soporte actualmente vigente**, evitando **duplicidad** en la prestación del servicio y garantizando la continuidad operativa de la infraestructura tecnológica de la entidad

DESCRIPCIÓN	FECHA DE INICIO NUEVO SOPORTE
Mantenimento preventivo físico y lógico de la infraestrutura CLÚSTER BACKUP: X-8155N-G8, 1 Node; 2x Intel XeonGold 6346 processor (3.1 GHz/ 16- core/ 205W, Ice Lake) per node, Ref: 23SG5H440146 23SG5H440141 23SG5H440142 23SG5H440150	Soporte, actualización y mantenimiento de la solución tipo clúster de copias de seguridad asociada a la infraestructura de hiperconvergencia, por un período de un (1) año, contados a partir de la suscripción y perfeccionamiento del contrato
CLÚSTER PRINCIPAL: NX-8155N-G8, 1 Node; 2x Intel Xeon-Silver 4314processor (2.4 GHz/ 16- core/ 135W, Ice Lake) pernode Ref: 23SG5H440013 23SG5H440024 23SG5H440015	Soporte, actualización y mantenimiento de la solución tipo clúster de principal asociada a la infraestructura de hiperconvergencia por un periodo de un (1) año, los cuales iniciarán una vez finalice el soporte actualmente vigente.

LOTE 2 – RENOVACIÓN DE LICENCIAS VEEAM BACKUP, SOPORTE, Y ACTUALIZACIÓN DE SOFTWARE

Con el propósito de apoyar el cumplimiento de la misión institucional, la Unidad de Planificación Rural Agropecuaria – UPRA ha implementado servicios tecnológicos que soportan sus procesos administrativos, de gestión y misionales, los cuales requieren condiciones permanentes de disponibilidad, integridad, respaldo y recuperación de la información. En este contexto, la Entidad cuenta con una solución de copias de seguridad basada en Veeam Backup, cuya función es proteger máquinas virtuales, aplicaciones, datos y demás componentes críticos de la plataforma tecnológica institucional, permitiendo su recuperación oportuna ante incidentes, fallas, errores operativos o eventos que afecten la continuidad de los servicios.

En concordancia con el Manual de Catálogo de Servicios de Infraestructura Tecnológica – IT, con los lineamientos de continuidad y disponibilidad de los servicios de TI y con la necesidad institucional de preservar la operación de la plataforma tecnológica, se hace necesario garantizar para la vigencia 2026 la renovación del servicio de soporte y actualizaciones del licenciamiento de Veeam Backup, por un plazo de un (1) año, con soporte de nivel productivo, a fin de asegurar la continuidad del esquema de respaldo y recuperación de la Entidad, la aplicación de actualizaciones del fabricante, la atención de incidentes y el mantenimiento de condiciones adecuadas de protección sobre los datos institucionales.

Así mismo, teniendo en cuenta las condiciones definidas en la ficha técnica del proceso, la vigencia de estos servicios deberá iniciar a partir de la suscripción y perfeccionamiento del contrato. La renovación comprende Veeam Data Platform Advanced/Universal, en una cantidad de dieciséis (16) packs equivalentes a ciento sesenta (160) licencias, de conformidad con las condiciones técnicas exigidas por la Entidad.

DESCRIPCIÓN	FECHA DE INICIO NUEVO SOPORTE
Renovar el servicio de soporte y actualizaciones de la licencia Veeam	Soporte, actualización y mantenimiento de la solución tipo clúster de copias de seguridad asociada a la infraestructura de hiperconvergencia, por un período de un (1) año, contado a partir de la suscripción y perfeccionamiento del contrato

LOTE 3 – ADQUISICIÓN DE NODO DE HIPERCONVERGENCIA

Con el propósito de fortalecer la capacidad tecnológica institucional y garantizar la continuidad, disponibilidad y estabilidad de los servicios de TI que soportan la operación de la Unidad de Planificación Rural Agropecuaria – UPRA, se hace necesario ampliar la infraestructura actual de hiperconvergencia mediante la adquisición de nuevos nodos que permitan atender de manera adecuada las necesidades de procesamiento y respaldo de la Entidad. Esta necesidad se enmarca en la estrategia de modernización y fortalecimiento de la plataforma tecnológica institucional, orientada a mantener condiciones adecuadas de desempeño, escalabilidad, resiliencia e integración con los servicios actualmente implementados.

En este sentido, para la vigencia 2026 la Entidad ha previsto, dentro del Lote 3, la adquisición de un (1) nodo de hiperconvergencia, correspondiente a un (1) nodo de procesamiento, el cual deberá ser de última tecnología y plenamente compatible con los nodos actualmente instalados en la UPRA y descritos en el lote 1 del proceso. Esta adquisición permitirá ampliar la capacidad de la infraestructura existente, mejorar la distribución de cargas de trabajo y asegurar una mejor respuesta frente al crecimiento de los requerimientos tecnológicos de la Entidad.

Así mismo, la adquisición contempla no solo el suministro de hardware y licenciamiento asociado, sino también el soporte, actualizaciones y mantenimiento por un periodo de un (1) año contado desde la instalación en rack[7], así como las actividades de instalación, implementación, configuración, puesta en marcha, integración con los componentes actuales garantizando la correcta incorporación de la nueva capacidad tecnológica a la arquitectura institucional existente

5. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES

5.1. Cuyo resultado se registra en el formato “GDR-GC-FT-001”

6. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO[8] A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES

6.1. Objeto del Contrato

FOR_094 Fortalecer la infraestructura de hiperconvergencia de la Upra.

[7] rack es una estructura estándar diseñada para albergar varios módulos de hardware

[8] Como principio esencial de la planeación, la necesidad contractual que se materializará con el objeto planteado, se desarrollará o ejecutará estrictamente dentro del plazo de ejecución *(termino estrictamente indispensable)* establecido en el numeral 9.1 de los presentes *“Estudios y Documentos Previos”* el cual es previamente definido *(PAA)* y aceptado por el futuro Contratista.

LOTE 1 – RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE NODOS INCLUYE SOPORTE, ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SOFTWARE Y HARDWARE

LOTE 2 – RENOVACIÓN DE LICENCIAS VEEAM BACKUP, SOPORTE, Y ACTUALIZACIÓN DE SOFTWARE

LOTE 3 – ADQUISICIÓN DE NODO DE HIPERCONVERGENCIA

6.2. Alcance del Objeto

Renovar el servicio de soporte, actualizaciones, mantenimiento y licenciamiento de la infraestructura de hiperconvergencia Nutanix y de la herramienta de copias de seguridad Veeam Backup implementadas en la UPRA, garantizando la disponibilidad, estabilidad y protección de los sistemas críticos y de los datos institucionales, así como fortalecer la infraestructura tecnológica mediante la adquisición e integración de un nuevo nodo de procesamiento.

6.3. Especificaciones Técnicas del Objeto a Desarrollar

Las especificaciones técnicas del presente proceso de contratación deberán ser consultadas en el documento denominado Anexo N°1 “FICHA TÉCNICA Y CONDICIONES EXIGIDAS”

6.4. Disponibilidad de Información Requerida

No Aplica

7. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS – UNSPSC

Con el fin de codificar cada bien o servicio la UPRA identificó la siguiente clasificación de conformidad con la *“Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, V.14.080*[9]*”* establecida por la Agencia de contratación Colombia Compra Eficiente.

Las clasificaciones que se relacionan a continuación serán aplicables de forma independiente a cada uno de los lotes que integran el presente proceso de contratación, según la naturaleza de los bienes y servicios asociados a cada uno de ellos

7.1 UNSPSC - LOTE 1 – RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE NODOS INCLUYE SOPORTE, ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SOFTWARE Y HARDWARE

[9] https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/manual/guia-para-la-codificacion-de-bienes-y-servicios

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
81112006	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología.	Servicios informáticos	Servicios de datos	servicios de almacenamiento de datos
81111809	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios informáticos	Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas	Servicio de instalación de sistemas
81111500	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios informáticos	Ingeniería de software o hardware	
81111900	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios informáticos	Sistemas de recuperación de información	
81111705	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios informáticos	Sistemas de manejo de información MIS	Arquitectura de sistemas

7.2. LOTE 2 – RENOVACIÓN DE LICENCIAS VEEAM BACKUP, SOPORTE, Y ACTUALIZACIÓN DE SOFTWARE

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
81112006	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología.	Servicios informáticos	Servicios de datos	servicios de almacenamiento de datos
81111809	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios informáticos	Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas	Servicio de instalación de sistemas
81111500	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios informáticos	Ingeniería de software o hardware	
81111900	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios informáticos	Sistemas de recuperación de información	
81111705	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios informáticos	Sistemas de manejo de información MIS	Arquitectura de sistemas

7.3. LOTE 3 – ADQUISICIÓN DE NODO DE HIPERCONVERGENCIA

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
43201835	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Componentes para tecnología de la información, difusión o telecomunicaciones	Dispositivos de almacenamiento	Dispositivo de almacenamiento unido a la red nas
81111809	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios informáticos	Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas	Servicio de instalación de sistemas
43233400	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Software	Software de controladores de dispositivos y utilidades	
43233203	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Software	Software de seguridad y protección	Software de manejo de seguridad de red o de redes privadas virtuales vpn
81111705	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios informáticos	Sistemas de manejo de información MIS	Arquitectura de sistemas

8. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La escogencia del contratista se hará de acuerdo con la modalidad de selección establecida en la Ley 1150 de 2007, de conformidad con su Artículo 2do, numeral 2do, en su literal a), que señala como causal del proceso de selección abreviada la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.

Es de anotar que estos bienes y servicios a adquirir por parte de la UPRA, se consideran de características técnicas uniformes y de común utilización, los cuales son ofrecidos de manera masiva en el mercado y sus especificaciones son equivalentes para las diferentes entidades que los requieren, tal como se demuestra en la ficha técnica.

El procedimiento de la Selección Abreviada a través de subasta inversa se realizará de forma electrónica de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, (Modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021).

Por otro lado, es necesario mencionar la aplicación o no del artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, que señala:

"Utilización del Acuerdo Marco de Precios. Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada.

La UPRA verificó previamente en la página de la Agencia Nacional de Contratación Pública, Tienda Virtual si existía o no acuerdo marco de precios para la adquisición de los servicios

requeridos por la entidad, sin que figure la existencia de acuerdo marco para tal fin, por lo tanto, la modalidad por la cual se debe adelantar el presente proceso es selección abreviada por subasta inversa. Los productos por adquirir son bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas, patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia para el presente proceso pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición pudiéndose definir, así como bienes y servicios de características técnicas uniformes, tal como se evidencia en el anexo y ficha técnica que hacen parte del proceso.

Así mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 310 de 2021 que modifica el artículo 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015, que establece: "*Planeación de una adquisición en la bolsa de productos. Cuando no exista un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio requerido, las entidades estatales deben estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la subasta inversa o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios con la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- para tales bienes o servicios, incluyendo el análisis del Proceso de Selección del comisionista, los costos asociados a la selección, el valor de la comisión y de las garantías*", la entidad realizó una comparación de los procesos de Subasta y Bolsa de Productos, (análisis del sector) describiendo sus principales características y ventajas, con lo cual se concluye que la modalidad pertinente para satisfacer la presente necesidad es la selección abreviada por subasta inversa.

9. CONDICIONES MINIMAS DEL CONTRATO

9.1. Plazo[10] de Contrato

9.1.1. Plazo de ejecución – Lote 1 renovación de licencias de nodos incluye soporte, actualización y mantenimiento de software y hardware

El plazo del contrato para el lote uno (1) será hasta el quince (15) de diciembre de dos mil veintiséis (2026), contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución esto es, a partir de la expedición de registro presupuestal, aprobación de la garantía de cumplimiento y acta de inicio.

Vigencia de los servicios

La vigencia del soporte, actualización y mantenimiento de la solución tipo clúster de backups asociada a la infraestructura de hiperconvergencia será de un (1) año, contado a partir del perfeccionamiento e inicio del contrato. Para el clúster de procesamiento, la vigencia del soporte, actualización y mantenimiento será igualmente de un (1) año, contado a partir de la finalización del soporte actualmente contratado.

9.1.2. Plazo de ejecución – Lote 2 renovación de licencias veeam backup, soporte, y actualización de software

El plazo del contrato para el lote dos (2) será hasta el quince (15) de diciembre de dos mil veintiséis (2026), contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y

[10] De conformidad con lo establecido en el Objeto del Contrato y en concordancia con el inciso final del numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, previa planeación y aceptación de las partes en la plataforma transaccional SECOP II, el Contrato solo se efectuará para el termino estrictamente indispensable, durante el cual se espera que el contratista cumpla a cabalidad el desarrollo del objeto, las actividades y las obligaciones que de él emanan, sin perjuicio de las prórrogas excepcionales que puedan acordarse para garantizar su cumplimiento. De conformidad con lo establecido por la Corte Constitucional en Sentencia C-154 de 1997 *(MP. Hernando Herrera Vergara)*: al precisar que el contrato de prestación de servicios está conformado por *"(…) la relación temporal de actividades inherentes al funcionamiento de la entidad respectiva, es decir, relacionadas con el objeto y finalidad para la cual fue creada y organizada (…)"*.

ejecución esto es, a partir de la expedición de registro presupuestal, aprobación de la garantía de cumplimiento y acta de inicio.

Vigencia de los servicios

Soporte, actualización y mantenimiento de la solución tipo clúster de copias de seguridad asociada a la infraestructura de hiperconvergencia por un período de un (1) año, el cual iniciarán a partir del perfeccionamiento e inicio del contrato.

9.1.3. Plazo de ejecución – Lote 3 Adquisición de nodo de hiperconvergencia

El plazo del contrato para el lote tres (3) será hasta el quince (15) de diciembre de dos mil veintiséis (2026), contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución esto es, a partir de la expedición de registro presupuestal, aprobación de la garantía de cumplimiento y acta de inicio.

Vigencia de los servicios

El soporte, las actualizaciones y el mantenimiento asociados a la instalación de los nodos nuevos tendrán una vigencia de un (1) año, contada a partir de la instalación de los equipos en rack.

9.2. Valor Estimado del Contrato y Justificación

El presupuesto oficial estimado para la presente contratación es hasta por la suma de **MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS M/CTE ($ $ 1.654.698.213,00**). incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones, costos directos e indirectos para la debida ejecución.

Desagregado por lotes, el presupuesto oficial se distribuye de la siguiente manera

- **Lote 1- renovación de licencias de nodos incluye soporte, actualización y mantenimiento de software y hardware.**

LOTE 1 – RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE NODOS INCLUYE SOPORTE, ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SOFTWARE Y HARDWARE	UNIDAD	METODO ESTADISTICO POR PRECIO TOTAL (MEDIANA)
Renovar el servicio de soporte, actualización y mantenimiento de la solución tipo cluster de copias de seguridad y procesamiento asociada a la infraestructura de hiperconvergencia de la Entidad, por un plazo 1 año , Ref: 23SG5H440146- 23SG5H440141 -23SG5H440142- 23SG5H440150- 23SG5H440013 -23SG5H440024- 23SG5H440015	1	$ 425.634.200,00
SUBTOTAL		$ 425.634.200,00
IVA 19%		$ 80.870.498,00
TOTAL		**$ 506.504.698,00**

El presupuesto oficial estimado para el Lote 1 asciende hasta la suma de **QUINIENTOS SEIS MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($506.504.698,00)**, valor que incluye IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución del contrato.

- **Lote 2 -renovación de licencias veeam backup, soporte, y actualización de software**

El presupuesto oficial estimado para el Lote 2 asciende hasta la suma de **CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($181.692.770,00)**, valor que incluye IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, así como los costos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución del contrato.

LOTE 2 – RENOVACIÓN DE LICENCIAS VEEAM BACKUP, SOPORTE, Y ACTUALIZACIÓN DE SOFTWARE	UNIDAD	METODO ESTADISTICO POR PRECIO TOTAL (MEDIANA)
Renovar el servicio de soporte y actualizaciones de la licencia de software Veeam Data Platform Advanced de la Entidad, por un plazo de un (1) año (10 instance pack, Cantidad: 16 Packs que equivalen a 160 licencias).	160	$ 152.683.000,00
IVA 19%		$ 29.009.770,00
TOTAL		**$ 181.692.770,00**

- **Lote 3 – Adquisición de nodo de hiperconvergencia**

El presupuesto oficial estimado para el Lote 3 asciende hasta la suma de **NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($966.500.745,00**), valor que incluye IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, así como los costos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución del contrato.

LOTE 3 – ADQUISICIÓN DE NODO DE HIPERCONVERGENCIA	UNIDAD	METODO ESTADISTICO POR PRECIO TOTAL (MEDIANA)
Adquisición de un nodo de hiperconvergencia , según ficha técnica	1	$ 812.185.500,00
IVA 19%		$ 154.315.245,00
TOTAL		**$ 966.500.745,00**

La justificación del presupuesto oficial estimado por la Entidad se encuentra debidamente soportada en las necesidades identificadas por la Unidad de Planificación Rural Agropecuaria – UPRA, conforme al análisis técnico y económico desarrollado en el documento denominado

“Análisis económico del sector y de los oferentes”, el cual hace parte integral del presente Estudio Previo.

El presupuesto oficial fue determinado con base en el estudio de mercado realizado, aplicando los métodos estadísticos definidos para cada lote, garantizando criterios de razonabilidad, objetividad y coherencia con las condiciones actuales del sector.

En consecuencia, ningún proponente podrá presentar oferta económica que supere los precios unitarios de referencia ni el presupuesto oficial establecidos por la Entidad, conforme a lo señalado en el documento antes mencionado. Las propuestas que excedan dichos valores serán objeto de rechazo por incumplimiento de las condiciones económicas del proceso

9.3. Forma de Pago

La UPRA, se obliga a realizar un (01) único pago correspondiente al 100% del valor del contrato por cada lote según corresponda, dentro de los treinta *(30)* días calendario siguiente a la radicación de la factura electrónica, previo cumplimiento de las obligaciones contractuales de cada lote y los siguientes requisitos.

Nota 1: Los pagos serán realizados previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Presentación de los Formatos GCO-FT-017, denominado “Entrega de informes y/o productos de la ejecución del contrato” y GFI-FT-005, denominado “Certificado de Supervisión para Trámite de Pago”; **b)** Presentación de Factura electrónica para los Contratistas que estén obligados, de conformidad con lo establecido en el Decreto 358 de 2020 y a la Resolución 042 del 5 de mayo de 2020, la cual deberá ser validada por la DIAN; y **c)** Certificación de pagos parafiscales, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1273 de 2018 y demás normas pertinentes que regulen la materia. **Parágrafo primero**. Los pagos se efectuarán con sujeción a las apropiaciones presupuestales, al Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, de la correspondiente vigencia, a la situación de fondos por parte de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional y al correspondiente trámite administrativo. **Parágrafo segundo.** Los pagos que efectúe la UPRA a sus Contratistas, se consignarán en la cuenta bancaria que el contratista suministre al momento de aceptar el Contrato en el aplicativo electrónico SECOP II. **Parágrafo tercero**. Para efectos del cierre de cada vigencia fiscal se acatarán las disposiciones establecidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y plasmadas en la Circular de Cierre emitida por la Secretaria General / Gestión Financiera de la UPRA. **Parágrafo cuarto**. Los pagos se realizarán previa verificación y aprobación por parte del Supervisor designado, quién dará fe del cumplimiento de las obligaciones pactadas y el Contratista se compromete a subir los soportes generados en el SEA a la plataforma transaccional SECOP II, realizado esto, le asiste la obligación al Supervisor de validar y marcar como pagados los mismos.

El pago aplicará para todos los lotes objeto del presente proceso y se efectuará una vez el proveedor presente el informe detallado correspondiente a los servicios ejecutados y/o a la entrega e instalación de los equipos suministrados, según corresponda para cada lote, conforme a lo establecido en el cronograma de soporte, mantenimiento preventivo o actividades asociadas al contrato.

Dicho informe deberá contener el detalle de las actividades ejecutadas, el estado de los equipos intervenidos, las actualizaciones realizadas, el soporte prestado y la activación o renovación de los licenciamientos a nombre de la UPRA, así como las evidencias técnicas correspondientes.

El pago estará sujeto a la revisión, verificación y aprobación por parte de la supervisión del contrato.

La vigencia de los servicios contratados (suministro, mantenimiento, soporte, actualizaciones, y licenciamientos) será por el rango de tiempo establecido en la ficha técnica anexa al presente proceso para cada lote.

Nota 1: EL CONTRATISTA con la aceptación el Secop II, admite que en el evento que el valor total a pagar por cada factura tenga centavos, estos deberán ser ajustados o aproximados al peso, ya sea por exceso cuando la suma sea igual o mayor a 0,50 centavos o por defecto cuando la suma sea menor a 0.50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el contrato.

Nota 2: La UPRA sólo adquiere obligaciones con el contratista en el presente proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros**.**

Nota 3: En caso de que se celebren contratos donde se destinen recursos públicos para la compra de alimentos a los pequeños productores locales y productores locales agropecuarios cuyos sistemas productivos pertenezcan a la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria, o de sus organizaciones legalmente constituidas la entidad deberá dar cumplimento a la "*Guía para la implementación del "pago contra entrega" a pequeños productores y productores de la agricultura campesina, familiar y comunitaria*[11]" elaborada por Colombia Compra Eficiente.

9.4. Obligaciones Específicas[12]

9.4.1. Obligaciones Específicas – Lote 1 renovación de licencias de nodos incluye soporte, actualización y mantenimiento de software y hardware.

1. Presentar un plan de trabajo para la aprobación de la supervisión al inicio del contrato. Este plan deberá detallar la estrategia para cumplir con el todo lo relacionado con el lote 1, incluyendo las actividades a realizar (mantenimiento preventivo y correctivo, entre otras necesarias para la solución). Asimismo, deberá especificar el cronograma de ejecución, los responsables, la cantidad de personal involucrado, los recursos requeridos y cualquier otra consideración necesaria para garantizar el cumplimiento total del contrato.
2. Cumplir estrictamente con los plazos definidos en la Matriz de Planeación de Mantenimientos Preventivos para la ejecución de dichas actividades, así como con los Acuerdos de Nivel de Servicio establecidos por la UPRA y el protocolo definido para la prestación de los mantenimientos preventivos, soporte y actualizaciones
3. Atender las solicitudes realizadas por la UPRA y gestionarlas directamente con el fabricante.
4. Contar con la capacidad logística y humana necesaria para garantizar el cumplimiento de las obligaciones y actividades correspondientes al lote 1.
5. Presentar al supervisor del contrato los informes detallados correspondientes a la ejecución de los mantenimientos preventivos y las actualizaciones efectuadas, así como de los mantenimientos correctivos que se requieran durante la ejecución contractual, los cuales estarán sujetos a la aprobación del supervisor del contrato.

---

[11] https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/manual/guia-para-la-implementacion-del-pago-contra-entrega-a-pequenos-productores-y-productores-de-la-agricultura-campesina-familiar-y-comunitaria-agencia

[12] Las obligaciones específicas deberán responder al debido desarrollo y satisfacción de la necesidad identificada por la UPRA, es decir, deben ser claras, puntuales y reales *(no deben dar cabida a ambigüedades o interpretaciones)*.

6. Asumir en su totalidad los costos y gastos derivados de los elementos necesarios para la ejecución de los mantenimientos preventivos, así como los relacionados con el desplazamiento del personal a la sede administrativa donde se encuentren ubicados los equipos.
7. Entregar a la UPRA los contratos que certifiquen la renovación del período de garantía y soporte directo de fábrica de los equipos y licencias por el tiempo contratado.
8. Registrar la renovación del software a nombre de la UPRA, por el tiempo contratado a través del correo soporte@upra.gov.co.
9. Mantener durante toda la vigencia del contrato la condición de canal (Partner) certificado del fabricante correspondiente, conservando como mínimo las mismas condiciones, categorías, acreditaciones y niveles de membresía con los cuales se presentó la oferta. Informar de manera inmediata a la supervisión cualquier pérdida, suspensión, modificación o disminución de dichas condiciones, y adoptar oportunamente las medidas necesarias para restablecerlas, sin afectar la correcta ejecución del contrato ni generar costos adicionales para la UPRA.

9.4.2. Obligaciones Específicas – Lote 2 renovación de licencias veeam backup, soporte, y actualización de software

1. Presentar un plan de trabajo para la aprobación de la supervisión, al inicio del contrato. Este plan deberá detallar la estrategia para cumplir con todo lo relacionado con el lote 2, incluyendo las actividades a realizar (como entrega, configuración y actualizaciones según liberaciones del fabricante, entre otras necesarias para la solución). Asimismo, deberá especificar el cronograma de ejecución, los responsables, la cantidad de personal involucrado, los recursos requeridos y cualquier otra consideración necesaria para garantizar el cumplimiento total del contrato.
2. Cumplir estrictamente con los plazos definidos en la Matriz de Planeación de actualizaciones para la ejecución de dichas actividades, así como con los Acuerdos de Nivel de Servicio establecidos por la UPRA y el protocolo definido para la prestación de soporte y actualizaciones.
3. Atender las solicitudes realizadas por la UPRA y gestionarlas directamente con el fabricante.
4. Contar con la capacidad logística y humana necesaria para garantizar el cumplimiento de las obligaciones y actividades correspondientes al lote 2.
5. Presentar al supervisor del contrato los informes detallados correspondientes a la ejecución de actualizaciones efectuadas y soporte que se requiera durante la ejecución contractual, los cuales estarán sujetos a la aprobación del supervisor del contrato.
6. Asumir en su totalidad los costos y gastos derivados de los elementos necesarios para la ejecución de las actualizaciones y soporte, así como los relacionados con el desplazamiento del personal a la sede administrativa donde se encuentren ubicados los equipos.
7. Entregar los respectivos certificados de licenciamiento del software a nombre de la UPRA por el tiempo contratado.
8. Registrar la renovación del software a nombre de la UPRA, por el tiempo contratado a través del correo soporte@upra.gov.co.

9. Mantener durante toda la vigencia del contrato la condición de canal (Partner) certificado del fabricante correspondiente, conservando como mínimo las mismas condiciones, categorías, acreditaciones y niveles de membresía con los cuales se presentó la oferta. Informar de manera inmediata a la supervisión cualquier pérdida, suspensión, modificación o disminución de dichas condiciones, y adoptar oportunamente las medidas necesarias para restablecerlas, sin afectar la correcta ejecución del contrato ni generar costos adicionales para la UPRA.

9.4.3. Obligaciones Específicas – Lote 3 Adquisición de nodo de hiperconvergencia

1. Presentar un plan de trabajo detallado que incluya las actividades necesarias para la implementación y configuración de los equipos. El contratista podrá realizar visitas técnicas a la UPRA con el fin de recopilar la información requerida para la elaboración de dicho plan.
2. Cumplir estrictamente con los plazos definidos en el plan de trabajo para la ejecución de dichas actividades, así como con los Acuerdos de Nivel de Servicio establecidos por la UPRA y el protocolo definido para la prestación y entrega de equipos.
3. Entregar un inventario detallado de los equipos suministrados, con la relación completa de sus componentes y respectivos números de serie, así como un informe final en el que consten las actividades de instalación, configuración y pruebas efectuadas sobre cada uno de los elementos de la solución. De igual forma, deberá suministrar a nombre de la Entidad los certificados de garantía y soporte de todos los componentes, la documentación de licenciamiento y los manuales de administración, operación y usuario, y realizar el registro del licenciamiento a nombre de la UPRA, por el tiempo contratado, a través del correo soporte@upra.gov.co.
4. Garantizar la entrega de los equipos ofertados, 100 % originales, con sus respectivos números de serie asignados por el fabricante, en óptimas condiciones de calidad, libres de gravámenes, embargos, multas, pactos de reserva de dominio o cualquier otra circunstancia que afecte la libre disposición de los bienes objeto del presente lote
5. Entregar los equipos con la última versión estable de software (firmware) aprobada por el fabricante, incluyendo su instalación al momento del montaje en rack y asumir la totalidad de los costos asociados al suministro, transporte hasta el sitio de instalación (Bogotá), descargue, manipulación, almacenamiento, mano de obra especializada y cualquier otra erogación necesaria para el cumplimiento integral del contrato.
6. Realizar transferencia de conocimiento al administrador de los equipos y al personal que la UPRA designe, incluyendo procedimientos para generación y respaldo de configuraciones.
7. Suministrar todos los accesorios que se requieran para la correcta puesta en marcha de los equipos, sin que ello genere costos adicionales, ni cancelación de honorarios por parte de la UPRA.
8. Realizar el reemplazo inmediato de los equipos, en caso de presentarse defectos, fallas de fabricación o especificaciones inferiores a las exigidas durante el proceso de entrega e instalación, sin que estas situaciones sean consideradas como eventos de garantía.
9. Disponer de la capacidad técnica, logística y humana necesaria para garantizar el cumplimiento de las obligaciones y actividades correspondientes al lote 3.

10. Garantizar que todos los equipos suministrados cuenten con garantía directa del fabricante por un período mínimo de un (1) año, y entregar al supervisor del contrato la certificación correspondiente o el registro oficial en el portal web del fabricante donde se evidencie la vigencia y condiciones de dicha garantía.
11. Realizar un (1) mantenimiento preventivo físico y lógico a los equipos adquiridos, un (1) año después de su instalación en rack, el cual deberá incluir como mínimo: limpieza de componentes, revisión de logs y eventos, diagnóstico de funcionamiento, recomendaciones de mejora y entrega del informe técnico correspondiente, sujeto a aprobación de la supervisión.
12. Brindar soporte, actualizaciones y mantenimiento a los equipos adquiridos durante el tiempo contratado.
13. Mantener durante toda la vigencia del contrato la condición de canal (Partner) certificado del fabricante correspondiente, conservando como mínimo las mismas condiciones, categorías, acreditaciones y niveles de membresía con los cuales se presentó la oferta. Informar de manera inmediata a la supervisión cualquier pérdida, suspensión, modificación o disminución de dichas condiciones, y adoptar oportunamente las medidas necesarias para restablecerlas, sin afectar la correcta ejecución del contrato ni generar costos adicionales para la UPRA.

9.5. Obligaciones Generales

El CONTRATISTA deberá cumplir todas las obligaciones previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y normas reglamentarias inherentes a la naturaleza del contrato, a las obligaciones derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad y las contenidas en los documentos que forman parte del contrato, y las establecidas en el literal “B” de la “CLAUSULA PRIMERA” del “ANEXO CONTRACTUAL – VIGENCIA 2026” respectivo y previamente aprobado en Comité de Contratación, el cual hace parte integral del presente documento y del contrato que sea aceptado por las partes en la plataforma transaccional SECOP II.

9.6. Lugar de Ejecución del Contrato

La ejecución de las obligaciones derivadas del contrato se llevará a cabo en la ciudad de Bogotá D.C., en la Carrera 10 No. 28-49, pisos 11, 12 y 19, o en las instalaciones donde se encuentre ubicada la UPRA.

9.7. Requiere Gastos de Desplazamiento

SI	NO
	X

9.8. Designación e Identificación del Supervisor[13]

[13] Se precisa que lo que existe dentro de la relación de Contratante *(UPRA – Supervisor designado)* y futuro Contratista, es una RELACIÓN DE COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES *“(…) la cual implica que el segundo se somete a las condiciones necesarias para el desarrollo eficiente del objeto contractual, como puede ser el cumplimiento de un horario o el hecho de recibir una serie de instrucciones de sus superiores, o tener que reportar informes sobre sus resultados (…)”* como lo estableció el Consejo de Estado, Sala Plena de lo Contencioso-administrativo en Sentencia de 18 de noviembre de 2003, Rad. IJ-0039, C.P. Nicolás Pájaro Peñaranda. Sobre el particular, la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, mediante comunicación interinstitucional del 20 de octubre de 2021 expedida por su representante legal *(Camilo Gómez Alzate)* señalo: *“que la coordinación con el contratista se traduce en cuatro acciones: (…) (i) verificar el cumplimiento de obligaciones legales o contractuales; (ii) solicitar informes periódicos; (iii) determinar tiempos de entrega cuando haya lugar a ello, es decir, cuando éstos no estén delimitados en el contrato; y (iv) constatar la calidad del producto que es entregado. En este último caso se pueden hacer observaciones, pedir aclaraciones, o incluso pedir al contratista que lo rehaga, cuando aquél no se ajuste a los estándares de calidad*

La Supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la UPRA, será ejercida por el **Profesional Especializado Andrés Felipe Hernández León– Grado 17**, o de la persona que designe el Ordenador del Gasto mediante memorando, de acuerdo con la solicitud de la dependencia. Para esos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1952 de 2019, la Ley 1474 de 2011, Manual de Contratación y las demás normas establecidas sobre la materia.

El supervisor que tendrá entre otras las siguientes obligaciones:

1. Conocer el texto del contrato y comprender el alcance de las obligaciones que del mismo se derivan para los Contratistas y para la UPRA.
2. Solicitar el proveedor allegar las garantías de cumplimiento que respaldaran las obligaciones derivadas del Contrato.
3. Verificar directamente que los Contratistas cumplan las condiciones de ejecución del contrato, según los términos y obligaciones convenidas en el mismo, rechazar aquellas que a su criterio no cumplan, aspecto que informará a los Contratistas de manera escrita, en términos inequívocos, claros y precisos, las razones que motivan el rechazo para que proceda a su subsanación en el menor tiempo posible y así poder certificar el cumplimiento a entera satisfacción.
4. Presentar informes sobre la ejecución y avance de los contratos, cuando lo considere necesario o cuando sea exigido por el director general de la UPRA.
5. Certificar mediante acta el cumplimiento de las obligaciones de los Contratista como requisito para efectuar el pago y verificar el cumplimiento de los aspectos contemplados en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y normatividad vigente en especial la Ley 797 de 2003 *(sistema general de pensiones)* y el Decreto 510 de 2003.
6. Dar estricto cumplimiento al Manual de Contratación y Supervisión establecido por la UPRA.
7. En general, vigilar y controlar que los Contratistas den cumplimiento a sus obligaciones para el debido y normal desarrollo y ejecución de los contratos, de conformidad con el artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, referente a la Supervisión contractual.
8. En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el contrato y la designación se efectuará por medio de una comunicación escrita, suscrita por el ordenador del gasto.

10. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL[14] – CDP

CDP	
Número	9326
Valor	$ 1.700.000.000
Fecha de Expedición	2026/06/04
Rubro Presupuestal	C-1799-1100-3-53105B-1799065-02 ADQUIS. DE BYS – SERVICIOS TECNOLÓGICOS – FORTALECIMIENTO

pactados. (...)". Por todo lo anterior estas acciones quedan claras para las partes y por consiguiente se concluye que no existirá ningún tipo de SUBORDINACIÓN hacia el contratista, quien desarrollará el contrato con total autonomía y sin ningún tipo de dependencia o continuidad de su actividad.

[14] Es un requisito previo y esencial, sin el cual, no se podrá adelantar ningún tipo de necesidad contractual. El objeto, el rubro y el valor del CDP deberá guardar coherencia con el estimado y establecido previamente en el Plan Anual de Adquisiciones – PAA de la UPRA, de lo contrario, de requerirse modificación se deberá citar a Comité de Contratación para su aprobación y posterior expedición, materializándose de esta manera el principio de planeación y legalidad de la contratación a ser adelantadas.

	DE LA GESTIÓN DE LA UPRA EN LOS PROCESOS ESTRATÉGICOS, ADMINISTRATIVOS, Y DE GENERACIÓN DE CAPACIDADES EN EL TALENTO HUMANO DEL NIVEL NACIONAL

11. PERFIL Y/O CONDICIONES DE EXPERIENCIA

No aplica

12. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Con el fin de determinar y verificar los requisitos habilitantes en pro de alcanzar los objetivos de eficacia, eficiencia, economía y promoción de la competencia, la entidad identificó los siguientes requisitos habilitantes de conformidad con el *"Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación*[15]*",* la *"Guía para la participación de Proveedores Extranjeros en Procesos de Contratación*[16]*"* así como la *"Guía para promover la participación de las mipymes en los procesos de compra y contratación pública*[17]*"* establecidos por la Agencia de contratación Colombia Compra Eficiente.

De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la escogencia del contratista se efectúa con arreglo a las modalidades de selección, entre las cuales está la selección abreviada. Como causal de selección abreviada está la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización. El Artículo 5 de la misma ley establece el principio de selección objetiva, con base en el cual se debe escoger el ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, con lo cual, los factores de escogencia y calificación que se establecen en los términos y condiciones para la contratación deben atender a este principio.

Conforme lo establece la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 modificado parcialmente por el Decreto 1860 de 2021, la UPRA verificará en cada propuesta, el cumplimiento de los requisitos de capacidad jurídica, financiera, de experiencia y de condiciones técnicas (requisitos mínimos habilitantes), contenidos en el pliego de condiciones, con la verificación de la información contenida en el Certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) expedido por la Cámara de Comercio y los demás documentos habilitantes exigidos, para continuar el proceso de selección.

Teniendo en cuenta que la modalidad que se pretende emplear para la presente contratación es la selección abreviada mediante subasta inversa para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización la oferta más favorable será aquella con el menor precio ofrecido (numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007).

En ejercicio de lo señalado, la Entidad ha previsto la verificación de los siguientes requisitos habilitantes:

12.1. REQUISITOS HABILITANTES

[15] https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/manual/manual-para-determinar-y-verificar-los-requisitos-habilitantes-en-los-procesos-de-contratacion

[16] Guía para la participación de Proveedores Extranjeros en Procesos de Contratación

[17] https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/manual/guia-para-promover-la-participacion-de-las-mipymes-en-los-procesos-de-compra-publica

12.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA DEL PROPONENTE:

12.1.1.1. Carta de Presentación de la Oferta

El proponente aportará una carta de presentación que deberá identificar claramente el sujeto jurídico que hace la oferta; hacer un ofrecimiento incondicional de celebrar el contrato propuesto; y manifestar el compromiso de acoger y respetar las reglas de este proceso de selección.

Esta deberá estar suscrita por el interesado que será la persona natural o el representante legal para personas jurídicas, del consorcio o unión temporal, o por el apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar poder donde se especifique que se otorga para presentar la carta de presentación y la oferta.

Para facilitar este trámite el pliego de condiciones dispondrá del anexo para tal fin. El contenido de dicho documento podrá ser variado a criterio de los proponentes, siempre y cuando conserve sus elementos esenciales. El proponente NO podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en el pliego de condiciones.

Se entenderá con la suscripción de la carta de presentación de la Oferta que el proponente cumple con las condiciones señaladas en la ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CONDICIONES EXIGIDAS.

12.1.1.2. Documento de Conformación del Consorcio o Unión Temporal

Los proponentes que se presenten bajo una de estas modalidades deberán presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:

1. Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
2. En caso de unión temporal deberán señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la UPRA.
3. Designar la persona que para todos los efectos representará el Consorcio o a la Unión Temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
4.Indicar el término de duración del Consorcio o Unión temporal el cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más

Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes jurídicos, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberá acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

En los casos en que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirá por las disposiciones previstas en la ley para los consorcios, por lo tanto en caso de uniones temporales es obligatorio señalar los términos y porcentaje de participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato, so pena de ser tomada como consorcio.

12.1.1.3. Garantía de Seriedad de la Oferta

El oferente deberá garantizar el cumplimiento de la oferta que presenta en el proceso de contratación y la suscripción del respectivo contrato, en caso de que este le sea adjudicado, mediante la constitución de una garantía de seriedad de la misma, a favor del **UNIDAD DE PLANIFICACIÓN RURAL AGROPECUARIA - UPRA** identificado con NIT 900.479.658-7, por un valor equivalente al diez (10%) del valor del presupuesto oficial determinado para la contratación, válida como mínimo por TRES (3) MESES contados a partir de la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección.

La garantía no podrá tener cláusulas excluyentes adicionales a las timbradas en ella.

El oferente, por el acto de ofertar, acepta que la UPRA solicite ampliar el término de vigencia de la garantía, en la medida en que ello sea necesario. Los costos que se causen por la expedición o prorrogas de la garantía estarán a cargo del oferente.

Salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, la garantía de seriedad de la oferta se hará efectiva a favor de la UPRA de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

“Artículo 2.2.1.2.3.1.6. Garantía de los Riesgos derivados del incumplimiento de la oferta. La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir del contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del oferente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato. “

Lo anterior, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por la cuantía de esta garantía y sin perjuicio de que la UPRA pueda optar por adjudicar al oferente calificado en segundo lugar.

NOTA 1: En el caso de consorcios o uniones temporales la garantía deberá tomarse por todos sus integrantes, señalando su porcentaje de participación y NIT.

NOTA 2: La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 3º del artículo 5º de la Ley 1882 de 2018.

12.1.1.4. Poder cuando la propuesta se presente por intermedio de un apoderado

Cuando el oferente actué a través de apoderado, debe presentar el poder especial debidamente autenticado para presentar la propuesta y firmar el contrato respectivo, si es el caso.

12.1.1.5. Apoderado para oferentes extranjeros

Los proveedores extranjeros pueden estar representados por apoderados o representantes legales, caso en el cual el interesado debe acreditar que quien presenta la oferta está legalmente facultado para comprometer al interesado, presentar el documento correspondiente bien sea un

poder o un nombramiento en el cual consten las facultades otorgadas y acreditar la identidad del apoderado o representante legal con su documento de identificación.

La persona natural o jurídica de origen extranjero, que no sea residente en Colombia, podrá presentar propuesta, previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

1. Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al español o castellano oficial de la República de Colombia, debe presentarse en su lengua original junto con la traducción simple al castellano. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente, se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

2. En cumplimiento de lo ordenado por el Parágrafo 2° del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el oferente extranjero, persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse ni calificarse en el RUP.

3. El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción simple del documento, tal y como lo establece la Circular Externa Única expedida por Colombia Compra Eficiente.

Nota: En el evento de resultar favorecido con la adjudicación, el oferente deberá presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero, antes de la fecha de suscripción del contrato prevista en el cronograma del proceso. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, de acuerdo con lo dispuesto en la Circular Externa Única expedida por Colombia Compra Eficiente y el artículo 251 del Código General del Proceso. Vencido este plazo sin que se hubiera presentado los documentos, se considerará que no existe interés para suscribir el Contrato de Consultoría y se hará efectiva la Garantía de Seriedad.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los artículos 471 y 474 del citado Código.

Los documentos emitidos en lengua distinta al castellano deben ser traducidos y presentarse en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. [18]

Nota 1: Para acreditar que el traductor es oficial se deberá aportar copia de la Resolución o Certificación emitida por la autoridad o institución competente.

[18] Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente. Actualizada 15 de julio 2022

Nota 2: Para participar en Procesos de Contratación como proponente plural o singular (ya sea para enviar observaciones, ofertas etc.), debe actuar exclusivamente desde su cuenta de proponente plural o singular según sea el caso [19]. CUALQUIER ACCIÓN REALIZADA DESDE UNA CUENTA DISTINTA NO SERÁ TENIDA EN CUENTA Y EL CASO DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ÉSTA NO PODRÁ SER EVALUADA De acuerdo con lo anterior se recomienda consultar las guías de Colombia Compra Eficiente. www.colombiacompra,gov.co [20]

12.1.1.6. Copia del documento de identidad del representante legal y/o su apoderado o persona natural.

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su cédula de ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de la copia de la cédula de extranjería expedida por la autoridad colombiana competente o visa de residente.

En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de los mismos y del representante legal o persona natural de cada uno de los integrantes que lo conforman.

12.1.1.7. Certificaciones sobre el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y pago de aportes parafiscales. (Anexo MODELO DE CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES).

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007 y Ley 1562 de 2012, el oferente deberá certificar el pago de los aportes realizados en cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal, que acredite el cumplimiento de la obligación por lo menos durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de cierre del presente proceso de selección, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extrajeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Si se trata de un consorcio o unión temporal, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada para cada uno de los miembros.

Las personas naturales únicamente deberán presentar copia de las planillas de pago unificadas de los aportes a los sistemas de seguridad social y aportes parafiscales de los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

---

[19] Ver causales de rechazo

[20] https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170323_guia_proponente_plural_version_revisada.pdf
https://www.colombiacompra.gov.co/content/puede-una-entidad-estatal-en-secop-ii-rechazar-la-propuesta-en-un-proceso-de-seleccion

En caso de que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

Nota 1: Esta información deberá ser certificada de acuerdo anexo dispuesto por la UPRA para tal efecto en el Pliego de Condiciones.

Nota 2: Para la persona jurídica, en caso de que la certificación de aportes de seguridad social ARL y parafiscales sea expedida por revisor fiscal esta deberá venir acompañada de la cédula de ciudadanía, la tarjeta profesional del revisor fiscal y el certificado de antecedentes vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

Nota 3: En el caso de que el proponente sea extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia, en cuyo país de origen no exista la obligación de realizar aportes parafiscales y/o al sistema de seguridad social, deberá indicar esta circunstancia en documento suscrito bajo la gravedad del juramento por la proponente persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal.

12.1.1.8. Registro Único de Proponentes Inscripción en el RUP:

Inscripción en el RUP:

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de contratación el Proponente singular o cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal (si el Proponente es plural) debe acreditar que está inscrito en el RUP de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal, incluso cuando presenten su oferta antes de que la inscripción está en firme. Sin embargo, mientras la inscripción no esté en firme, la UPRA no considerará que el oferente está habilitado y no evaluará su oferta.

El Proponente deberá presentar el registro único de proponentes con fecha de expedición no mayor de 30 días calendario anteriores a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

Renovación y firmeza del RUP:

El RUP debe renovarse a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan sus efectos.

Al cierre del presente proceso de contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido. Para verificar que los efectos del RUP no han cesado, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito ya radicó los documentos para la renovación o el soporte idóneo que así lo demuestre.

La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentre vigente y en firme.

El proponente puede acreditar la firmeza del RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación.

Cuando el proponente sea consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes deberá anexar el documento aquí descrito. Dicho registro debe permanecer vigente durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación de este.

Respecto a las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, no requieren inscripción en el Registro único de Proponentes.

12.1.1.9. Certificado de existencia y representación legal o certificado de matrícula mercantil

Las personas jurídicas deberán presentar el certificado de existencia y representación legal o el documento que haga sus veces, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas, donde conste que, de acuerdo con su objeto social, cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos relacionados con el objeto de este proceso, acreditar que su duración no es inferior al término del plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia, bien sea como interesados individuales o integrantes de consorcio, unión temporal, acreditaran su existencia y representación legal mediante el certificado equivalente al que expiden las Cámaras de Comercio colombianas, emitido por organismo o autoridad competente del país de origen de la persona jurídica extranjera con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas.

Si el PROPONENTE es una persona natural comerciante, deberá presentar un Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste que su actividad se encuentra relacionada con el objeto de la presente convocatoria.

Este certificado debe tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas. En caso de personas naturales que no estén obligadas a inscribirse en el registro mercantil, como es el caso de las profesiones liberales, no deberán acreditar tal requisito.

Si la oferta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los Certificados, tanto de la Sucursal como de la Casa Principal.

Para el caso de las Universidades o cualquier otra entidad o empresa que no tengan la obligación de contar con el Certificado de Existencia o representación legal o certificado de matrícula mercantil, deberá aportar los estatutos o su equivalente o cualquier otro documento, donde conste que, de acuerdo con su objeto social, cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos relacionados con el objeto de este proceso y acreditar que su duración abarca como mínimo tres (3) años a partir de la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato que se suscriba.

Si del Certificado de Existencia y Representación Legal, de los Estatutos de Sociedad o del documento equivalente, se desprende que las facultades del representante legal están limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, el oferente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado, y para constituir el consorcio, la unión temporal si a ello hubiere lugar.

De igual manera ocurrirá si del Certificado de Existencia y Representación Legal, de los Estatutos de Sociedad o del documento equivalente, no se evidencian las facultades del representante legal, y las de sus suplentes en caso de que las ofertas son presentadas por estos.

El objeto social del interesado, persona jurídica o de cada uno de sus miembros en caso de consorcios o uniones temporales, debe estar relacionado con el objeto del presente proceso, objeto que se debe constatar en el Certificado de existencia y representación legal, los estatutos u otro documento idóneo según su actividad que acredite dicho objeto social.

Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales, todos los miembros deberán aportar el certificado de existencia y representación legal en los términos anteriormente señalado.

12.1.1.10. Consulta de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República

Conforme el artículo 60 de la ley 610 de 2000 y el parágrafo 1 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, ni la proponente persona natural, o persona jurídica, y/o cada uno de los integrantes del proponente plural, ni su representante legal podrán estar relacionados en el Boletín de responsables Fiscales. La UPRA acorde con la Ley 962 de 2005 y la Circular 005 del 25 de febrero de 2008, suscrita por el Contralor General de la República, consultará y verificará en la página web de la Contraloría el respectivo Boletín.

En caso de que un PROPONENTE se encuentre relacionado en dicho boletín, se le hará la advertencia que debe acreditar la cancelación de las obligaciones contraídas o la vigencia de un acuerdo de pagos con anterioridad a la adjudicación del contrato, de lo contrario la oferta será rechazada.

12.1.1.11. Consulta de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación

La UPRA conforme la Ley 1238 de 2008, consultará y verificará, de la página web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios del proponente, del representante legal de la persona jurídica, de los representantes legales del proponente plural, que van a participar en el presente proceso, los cuales no podrán tener antecedentes disciplinarios que le inhabiliten o impidan presentar la propuesta y celebrar el contrato.

12.1.1.12. Consulta de Antecedentes Judiciales

La UPRA conforme el Decreto 019 de 2012, consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes judiciales del proponente persona natural, del representante legal de la persona jurídica, de los representantes legales del proponente plural que van a participar en el presente proceso, y verificará que no le inhabiliten o impidan presentar la propuesta y celebrar el contrato.

12.1.1.13. Consulta del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas

La UPRA conforme a lo establecido en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 “Código Nacional de Policía”, consultar y verificar de la página Web de la Policía Nacional de Colombia – Portal de Servicio al Ciudadano, el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas, si existen multas en mora en los últimos seis (6) meses impuestas al proponente persona natural, al representante legal del proponente persona jurídica, o a los representantes legales del proponente plural que van a participar en el presente proceso, que no le inhabiliten o impidan presentar la propuesta y celebrar el contrato.

En caso de que un PROPONENTE se encuentre con multas en mora, se le hará la advertencia que debe acreditar la cancelación de las obligaciones contraídas o la vigencia de un acuerdo de pagos.

12.1.1.14. Compromiso anticorrupción e Inhabilidades e Incompatibilidades (Anexo)

La propuesta debe estar acompañada del Anexo 4 –COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN E INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES firmado por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, con la correspondiente prueba de ello, la cual debe ser diligenciada según el formato del pliego de condiciones.

12.1.1.15. Registro Nacional de deudores alimentarios morosos Consulta de Antecedentes Judiciales

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, el representante legal de la persona jurídica proponente singular o integrante del proponente plural, no podrá encontrarse REPORTADO en el registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.

Para el efecto el proponente deberá:

Persona natural, anexar el certificado de la consulta de deudores alimentarios – REDAM.

Persona jurídica, anexar el certificado de consulta de deudores alimentarios de su representante legal. –REDAM.

Para los proponentes plurales anexar certificado de consulta – REDAM. de cada uno de los representantes que lo conforman.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM es un mecanismo de control para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias en todo el territorio nacional, y que una de sus consecuencias, es que impide o inhabilita a la persona para la celebración de contratos con el Estado, por lo que los proponentes deberán realizar la consulta del certificado de deudores alimentarios REDAM a través de la Carpeta Ciudadana Digital del Portal Único del Estado Colombiano.gov.co. Enlace. https://carpetaciudadana.and.gov.co/

De acuerdo con la sentencia C-032 de 2021, la H. Corte Constitucional señaló las responsabilidades penales, disciplinarias y patrimoniales que se deben asumir en materia de manejo de la información del REDAM, así como las obligaciones establecidas en las Leyes 1581 de 2012 de protección de datos personales y 1266 de 2008 de habeas data, en consecuencia, el proponente al cargar el documento debe marcarlo como confidencial.

En caso de que no se marque como confidencial la entidad le dará el tratamiento establecido en las normas anteriores; es decir, en caso de que la certificación aportada registre alguna sanción por obligaciones alimentarias.

12.1.1.16. Fotocopia de la libreta militar

Solo para varones menores de 50 años o certificación de encontrarse definida su situación militar para el caso de la persona natural o representante legal de la persona jurídica

12.1.1.17. Certificación bancaria del oferente

Anexar certificación bancaria del proponente, no mayor a 30 de expedición, contados a partir de la fecha de entrega de propuestas.

12.1.1.18. Copia del Registro Único Tributario - RUT

El proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberán presentar la copia del Registro Único Tributario – expedido por la DIAN, donde se evidencie el régimen tributario al que pertenece.

12.1.1.19. Control Preventivo de las Prácticas Colusivas

La UPRA en el marco de los principios de la contratación pública y con el objeto de minimizar los riesgos de colusión entre oferentes en los procesos de selección, adopta las prácticas que promueven la participación trasparente y competitiva de los proponentes en las distintas modalidades de procesos públicos. Según lo previsto por la Ley 155 de 1959, Decreto 2153 de 1992, Ley 1340 de 2009, Decreto 3523 de 2009, modificado por el Decreto 1687 de 2010 y en especial por lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011, el Oferente deberá diligenciar el ANEXO No. 12 CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL PROPONENTE ejercer prácticas colusivas o restrictivas de la Competencia. En caso de presentarse en unión temporal o consorcio, el presente anexo deberá diligenciarse por cada uno de los integrantes y por el representante legal de la figura asociativa.

12.1.1.20. Diligenciar y anexar a la propuesta el formato No. 8 **PACTO DE TRANSPARENCIA.**

12.1.1.21. Diligenciar y anexar a la propuesta el ANEXO – DECLARACION DE LAVADO DE ACTIVOS

12.1.1.22. Prevención de corrupción en la contratación pública - verificación existencia de situaciones de control.

En aplicación a lo establecido en el artículo 2.1.4.3.2.1., del Decreto 1600 de 2024, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 260 y 261 del código de comercio, las personas jurídicas oferentes y/o de los proponentes plurales, que se presenten como proponentes en éste proceso de selección, **en el término de dos (2) día después del momento en que se cierre definitivamente la presentación de ofertas**, deberán poner de presente la existencia o no de situaciones de control de las personas jurídicas que participen y, en particular, si son controlantes, controladas o comparten alguna de estas condiciones con otras personas que se encuentren participando en éste mismo proceso de contratación.

Para el caso de los proponentes plurales, deberán indicar si las personas jurídicas que los conforman se encuentran en alguna de las situaciones descritas anteriormente.

En este sentido, los proponentes deberán allegar por mensaje a través de la plataforma secop II en el proceso de selección, certificación suscrita por el representante legal, en la cual se señale la existencia o no de las citadas situaciones. Lo anterior, en el término de dos (2) días después del cierre definitivo parar la presentación de ofertas, conforme al cronograma establecido para el mismo.

12.1.2. CAPACIDAD TÉCNICA DEL PROPONENTE

Los documentos técnicos deben ser presentados en la propuesta inicial, sin tachaduras, ni enmendaduras, completamente diligenciados, con las especificaciones técnicas propuestas y firmados por el oferente o su representante legal, según el caso.

12.1.2.1. ESPECIFICACIONES TECNICAS

El proponente deberá presentar el Anexo No. 1 Especificaciones Técnicas que incluya todos y cada uno de los numerales que hacen parte del documento firmado por el representante Legal.

12.1.2.2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE RELACIONADA EN EL RUP

Los interesados en participar en este proceso deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes de acuerdo con lo dispuesto en la ley 1150 de 2007, con las previsiones establecidas en el numeral 12.1.1.8 Registro Único de Proponentes – RUP. CAPACIDAD JURIDICA de la verificación de requisitos habilitantes del presente estudio previo.

A las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia o a las personas jurídicas extranjeras sin sucursal establecida en Colombia, no se les exigirá el registro único de proponentes – RUP. En consecuencia, la UPRA verificará directamente la información solicitada, de conformidad con lo dispuesto en el pliego de condiciones, para lo cual el proponente deberá diligenciar el FORMATO- CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS PROPONENTE EXTRANJERO, bajo la gravedad de juramento. Para tal evento será necesario que el proponente adjunte además del formato diligenciado la copia del contrato que referenció en dicho formato, el cual debe contener la clasificación UNSPSC exigida en el pliego de condiciones.

No obstante, lo anterior, si estas personas conforman una Estructura Plural con una o varias personas(s) natural(es) o jurídica(s) nacionales o personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia o con personas jurídicas extranjeras con sucursal establecida en Colombia, estos últimos deberán cumplir con lo establecido en el presente literal.

Las clasificaciones que se relacionan a continuación serán aplicables de forma independiente a cada uno de los lotes que integran el presente proceso de contratación, según la naturaleza de los bienes y servicios asociados a cada uno de ellos

LOTE 1 – RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE NODOS INCLUYE SOPORTE, ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SOFTWARE Y HARDWARE

Para efectos de la acreditación de la experiencia el proponente (Singular - persona natural o jurídica) deberán acreditar la experiencia requerida en el Registro Único de Proponentes en al menos dos de los códigos descritos a continuación, hasta el tercer nivel conforme a la tabla de Clasificación UNSPSC así

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
81112000	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología.	Servicios informáticos	Servicios de datos
81111800	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios informáticos	Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas
81111500	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios informáticos	Ingeniería de software o hardware
81111900	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios informáticos	Sistemas de recuperación de información
81111700	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios informáticos	Sistemas de manejo de información MIS

El proponente deberá acreditar la experiencia específica evidenciando: Mínimo DOS **(2)** contratos ejecutados con entidades públicas o privadas y terminados hasta antes de la fecha de cierre del presente proceso, cuya sumatoria debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial estimado para el presente lote expresado en SMLMV.

Para la sumatoria se tendrá en cuenta el valor de cada uno de los contratos en salarios mínimos mensuales legales vigentes a la fecha de terminación de cada uno de los contratos registrados en el RUP y que, en el objeto del contrato, o alcance del objeto y/o contrato u obligaciones del contrato o anexos técnicos del contrato haya involucrado al menos dos aspectos de los relacionado con "**infraestructura de hiperconvergencia: mantenimiento, renovación, soporte, actualización y/o licenciamiento de nodos o soluciones de almacenamiento, procesamiento y backup".**

LOTE 2 – RENOVACIÓN DE LICENCIAS VEEAM BACKUP, SOPORTE, Y ACTUALIZACIÓN DE SOFTWARE

Para efectos de la acreditación de la experiencia el proponente (Singular - persona natural o jurídica) deberán acreditar la experiencia requerida en el Registro Único de Proponentes en al menos dos de los códigos descritos a continuación, hasta el tercer nivel conforme a la tabla de Clasificación UNSPSC así

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
81112000	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología.	Servicios informáticos	Servicios de datos
81111800	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios informáticos	Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas
81111500	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios informáticos	Ingeniería de software o hardware
81111900	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios informáticos	Sistemas de recuperación de información
81111700	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios informáticos	Sistemas de manejo de información MIS

El proponente deberá acreditar la experiencia específica evidenciando: Mínimo DOS **(2)** contratos ejecutados con entidades públicas o privadas y terminados hasta antes de la fecha de cierre del presente proceso, cuya sumatoria debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial estimado para el presente lote expresado en SMLMV.

Para la sumatoria se tendrá en cuenta el valor de cada uno de los contratos en salarios mínimos mensuales legales vigentes a la fecha de terminación de cada uno de los contratos registrados en el RUP y que, en el objeto del contrato, o alcance del objeto y/o contrato u obligaciones del contrato o anexos técnicos del contrato haya involucrado al menos dos aspectos de los

relacionado con "**soluciones de respaldo y recuperación de información: soporte, mantenimiento, renovación, actualización, implementación y/o licenciamiento de software especializado de backup".**

LOTE 3 – ADQUISICIÓN DE NODO DE HIPERCONVERGENCIA

Para efectos de la acreditación de la experiencia el proponente (Singular - persona natural o jurídica) deberán acreditar la experiencia requerida en el Registro Único de Proponentes en al menos dos de los códigos descritos a continuación, hasta el tercer nivel conforme a la tabla de Clasificación UNSPSC así

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
43201800	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Componentes para tecnología de la información, difusión o telecomunicaciones	Dispositivos de almacenamiento
81111800	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios informáticos	Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas
43233400	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Software	Software de controladores de dispositivos y utilidades
43233200	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Software	Software de seguridad y protección
81111700	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios informáticos	Sistemas de manejo de información MIS

El proponente deberá acreditar la experiencia específica evidenciando: Mínimo DOS **(2)** contratos ejecutados con entidades públicas o privadas y terminados hasta antes de la fecha de cierre del presente proceso, cuya sumatoria debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial estimado para el presente lote expresado en SMLMV.

Para la sumatoria se tendrá en cuenta el valor de cada uno de los contratos en salarios mínimos mensuales legales vigentes a la fecha de terminación de cada uno de los contratos registrados en el RUP y que, en el objeto del contrato, o alcance del objeto y/o contrato u obligaciones del contrato o anexos técnicos del contrato haya involucrado al menos dos aspecto de los relacionado con la **"Suministro de nodos, instalación, configuración, integración, puesta en funcionamiento, soporte técnico, actualización y/o mantenimiento**."

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE PLURAL (CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL)

Experiencia mínima habilitante del proponente plural (Consorcio O Unión Temporal), los proponentes que se presenten bajo alguna de estas modalidades, respecto de cada lote, cada integrante deberá acreditar la experiencia de manera proporcional a su participación en el mismo, hasta el número de certificaciones de contratos requeridos y en las condiciones solicitadas al proponente singular, por ello deberá estar clasificado en el RUP hasta el tercer nivel en al menos uno de los códigos relacionados en el cuadro anterior. Igualmente, deben estar ejecutados y terminados al 100%, y la sumatoria de sus valores debe ser igual o superior al presupuesto oficial establecido para el presente proceso expresado en SMLMV en las condiciones dadas para los oferentes, personas singulares.

En caso de proponente plural, esta experiencia deberá ser acreditada por todos de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, acorde a su porcentaje de participación.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme, si es del caso, y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

CRITERIOS DIFERENCIALES DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE RELACIONADA EN EL RUP

Los proponentes interesados en acogerse a los criterios diferenciales deben manifestarlo expresamente, señalando si se presentan como Mipymes domiciliadas en Colombia.

Teniendo en cuenta lo analizado en el estudio del sector, y de acuerdo con lo consagrado en el Decreto No. 1860 de 2021, con el fin de promover y facilitar la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MiPymes domiciliadas en Colombia, estos actores podrán cumplir con la experiencia habilitante a través de la acreditación de máximo de cinco (5) contratos que cumplan con las condiciones antes señaladas, cuya sumatoria sea igual o superior al 80% del presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes.

El proponente que pretenda acreditar experiencia como MiPymes deberá adjuntar los documentos que evidencien que se encuentra en dicha situación, de acuerdo con la definición establecida en el Artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, así:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
3. Las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Los documentos antes señalados deberán haber sido expedidos máximo con sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para la presentación de ofertas.

Para la acreditación se tendrán en cuenta los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

De conformidad con lo establecido por los artículos 4o de la Ley 79 de 1988 y 6o de la Ley 454 de 1998 de la Ley 2069 de 2020, las cooperativas y demás entidades de la economía solidaría son empresas, por lo tanto, las entidades de economía solidaria serán clasificadas como MiPymes en los términos establecidos por el artículo 2o de la Ley 590 de 2000 y por el Decreto 957 de 2019.

De la misma forma las asociaciones conformadas por sujetos de especial protección constitucional, asociaciones de pequeños productores locales y productores locales agropecuarios cuyos sistemas productivos pertenezcan a la agricultura campesina, familiar y comunitaria, podrán ser clasificados como MiPymes en los términos previstos en el art 23 de la ley 2069 de 2020, el art 2 de Ley 590 de 2000 y el Decreto 957 de 2019 y 143 de 2023 o las normas que los modifiquen.

Si el proponente plural está conformado por al menos un integrante Mipyme, podrá acreditar el mismo número de contratos en las condiciones antes señaladas.

PERSONAS NATURALES, EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN EL PAÍS Y LAS PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS QUE NO TENGAN ESTABLECIDA SUCURSAL EN COLOMBIA.

En virtud de que no están obligadas a tener RUP, acreditarán el cumplimiento de este requisito únicamente mediante la presentación de mínimo de tres (3) y máximo de cinco (5) certificaciones de experiencia suscrita por el contratante o con la copia del contrato acompañado del acta de liquidación o documento equivalente a esta acta.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los artículos 471 y 474 del citado Código.

Para efectos de certificar experiencia de contratos ejecutados en moneda diferente al peso colombiano, se dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma, de acuerdo con la tasa de cambio oficial certificada por la Superintendencia Financiera. Este soporte deberá ser adjuntado a la oferta por el proponente y podrá ser validado por la entidad.

En caso de que la fecha de suscripción del contrato aportado sea anterior a los rangos establecidos en el enlace, el proponente deberá aportar certificación de la tasa de cambio vigente para esa fecha, certificada por la Superintendencia Financiera.

El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. Para efectos de certificarla, deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en " reglas Generales de la experiencia", y "Experiencia del proponente, relacionada en el UP" del presente documento.

Nota: Se entiende que el cálculo de los valores de los contratos expresados en salarios SMMLV para acreditar la experiencia, será tomado del salario fijado por el Ministerio del Trabajo y de Hacienda y Crédito Público para la vigencia de la fecha de terminación del contrato.

REGLAS GENERALES DE LA EXPERIENCIA

a) Para la verificación de este requisito, el proponente con su oferta deberá indicar en el Anexo 10: Formato para la presentación de la experiencia habilitante del proponente en formato Excel (*.xls o * xlsx), cuál contrato o contratos certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) debe ser tenido en cuenta por la entidad. En caso de que el proponente no precise tal información, la UPRA podrá tomar el primer contrato o contratos registrados en el RUP en orden consecutivo ascendente, que cumplan las condiciones establecidas en la sección EXPERIENCIA DEL PROPONENTE RELACIONADA EN EL RUP y CRITERIOS DIFERENCIALES DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE RELACIONADA EN EL RUP, con el propósito de habilitar al proponente.

b) En caso de que el proponente no esté obligado a estar inscrito en el RUP, deberá adjuntar el Anexo correspondiente Formato para la presentación de la experiencia habilitante del proponente en formato Excel (*.xls o * xlsx), según sea el caso. La experiencia relacionada en el Anexo debe corresponder a las certificaciones de experiencia. En caso de diligenciarse en este anexo experiencia diferente a la de las certificaciones aportadas,

no se considerará y prevalecerán las certificaciones que se anexen a la propuesta. Para la acreditación de experiencia de habilitante dicha experiencia deberá estar relacionada con el objeto del contrato siendo igual o similar al requerido para cada uno de los lotes, conforme a lo siguiente:

- **Lote 1 Renovación de licencias de nodos incluye soporte, actualización y mantenimiento de software y hardware.**
- **Lote 2 Renovación de licencias veeam backup, soporte, y actualización de software**
- **Lote 3 Adquisición de nodo de hiperconvergencia**

c) De acuerdo con el numeral 2.5, del numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, las personas jurídicas, con menos de tres (3) años de constituidas, podrán acreditar su experiencia con base en la de sus socios o accionistas, asociados o constituyente.

Si la persona jurídica con menos de tres años de constituida registra la experiencia de sus socios en el RUP, y éste es renovado, puede continuar utilizando la experiencia inscrita mientras no cesen los efectos del RUP. Por el contrario, si no se renueva y la persona jurídica supera los tres años de constituida, la experiencia que registró de sus socios no puede ser inscrita nuevamente, puesto que el RUP ha cesado sus efectos.

d) No podrán acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

e) En caso de que no coincida el valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV en el RUP con el valor de la certificación aportada por el oferente para acreditar la experiencia, prevalecerá la información contenida en el RUP.

f) Si la certificación incluye el contrato principal con sus adicciones, prórrogas y Otrosí, se entenderá como un solo contrato certificado, lo cual es válido.

g) Si la documentación con la que se pretende acreditar la experiencia requerida no es aportada, o está incompleta, será requerida por la entidad para subsanar el requisito habilitante. Sin embargo, la documentación subsanada únicamente será tenida en cuenta como requisito habilitante, y NO será tenida en cuenta para asignación de puntaje.

h) Toda la información que se acredite en el RUP, para cumplir con el requisito exigido, deberá encontrarse vigente y en firme al momento del cierre del proceso de selección.

i) No se aceptan certificaciones acumulativas de varios contratos que, individualmente consideradas, no cumplan con los requisitos aquí exigidos, salvo lo previsto en el numeral “Criterios Diferenciales de Experiencia del Proponente relacionada en el RUP”.

j) En caso de que alguna información referente a la acreditación de experiencia provenga de un país extranjero el proponente deberá aportar el documento o documentos equivalentes, con el cumplimiento de los requisitos dispuesto en este numeral, de los cuales se pueda obtener la información requerida antes de la fecha prevista para el cierre del proceso.

k) Teniendo en cuenta que en el RUP no se indica la totalidad de la información requerida para acreditar los requisitos de la experiencia, el proponente deberá allegar la

documentación soporte a efectos de acreditar los datos que no están soportados en dicho registro.

Para poder cumplir el requisito habilitante de Experiencia, como soporte de la información inscrita en el RUP y teniendo en cuenta que se requiere verificar información adicional, se DEBERÁ anexar las certificaciones respectivas, expedidas por la entidad contratante, y/o actas de liquidación que deberán contener como mínimo, la siguiente información:

- Nombre de la empresa o entidad Contratante
- Nombre del Contratista
- Si se trata de una estructura plural se debe señalar el nombre de quienes la conforman. Adicionalmente, se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros
- Número del contrato (si aplica o en caso de que no aplique dicho número, será suficiente señalar dicha situación).
- Objeto del contrato
- Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año)
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año) o fecha de suscripción del acta de liquidación (día, mes y año)
- Valor del contrato y de las adiciones, si las hubo
- Cargo y firma de quien expide la certificación o firma de quien(es) suscribe(n) el acta de liquidación.
- Indicación de las actividades realizadas por el oferente, o por cada uno de los miembros de la unión temporal o el consorcio que se presente como oferente.

Igualmente, en caso de que la certificación no contenga toda la información deberá anexar copia del contrato o el acta de liquidación o de los documentos soporte que sean del caso, que permita tomar claramente la información que falte en la certificación.

l) No se aceptan auto certificaciones ni certificaciones expedidas por el mismo proponente o los otros miembros de consorcios o uniones temporales.

m) No serán válidas las certificaciones expedidas por grupos empresariales o empresas en situación de control, expedidas desde casa matriz o empresa controlante a sucursal, filial, subsidiaria, asociada o controlada, salvo que aparezca registrada como experiencia en el RUP del proponente, como creador, socio o accionista.

n) La Entidad se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada.

o) Cuando el proponente pretenda acreditar la experiencia con certificaciones de contratos que reposan en la entidad, deberá mediante un oficio firmado por el Representante Legal, relacionar la siguiente información:

- Número del proceso en el cual se aportó la certificación.
- Número de contrato.
- Nombre exacto del contratista, consorcio o unión temporal.
- Objeto del contrato.
- Estado del contrato.
- Fecha de suscripción y terminación (día, mes, año).

12.1.2.3. DOCUMENTOS TECNICOS ADICIONALES

Lote 1- Renovación de licencias de nodos incluye soporte, actualización y mantenimiento de software y hardware.

El oferente deberá acreditar su condición de canal (**Partner**) certificado del fabricante **Nutanix**, así como su capacidad técnica para configurar, mantener y prestar soporte técnico a la solución hiperconvergente. En consecuencia, deberá aportar certificación expedida directamente por el fabricante, en la que conste que ostenta la calidad de distribuidor autorizado y que se encuentra acreditado en uno de los tres niveles más altos de la membresía definidos por **Nutanix** (**Premier, Champion, Professional**). La certificación deberá encontrarse vigente al momento de la presentación de la propuesta, haber sido expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto de la fecha de presentación de los documentos y corresponder al mismo nombre o razón social del oferente registrado en la cámara de comercio.

Lote 2 - Renovación de licencias veeam backup, soporte, y actualización de software

El oferente deberá acreditar su condición de canal (Partner) certificado del fabricante **Veeam**, así como su capacidad técnica para configurar, mantener y prestar soporte a la solución ofertada. En consecuencia, deberá aportar certificación emitida directamente por el fabricante, en la que conste que cuenta con categoría **Gold o Platinum**. La certificación deberá estar vigente al momento de la presentación de la propuesta, haber sido expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto de la fecha de presentación de los documentos y corresponder al mismo nombre o razón social del oferente registrado en la cámara de comercio.

Lote 3 - Adquisición de nodo de hiperconvergencia

1. El oferente deberá acreditar su condición de canal (**Partner**) certificado del fabricante **Nutanix**, así como su capacidad técnica para instalar, configurar, mantener y prestar soporte técnico a la solución hiperconvergente. En consecuencia, deberá aportar certificación expedida directamente por el fabricante, en la que conste que ostenta la calidad de distribuidor autorizado y que se encuentra acreditado en uno de los tres niveles más altos de la membresía definidos por **Nutanix** (**Premier, Champion, Professional**). La certificación deberá encontrarse vigente al momento de la presentación de la propuesta, haber sido expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto de la fecha de presentación de los documentos y corresponder al mismo nombre o razón social del oferente registrado en la cámara de comercio.

2. Aportar certificación en la que se indique que los equipos ofertados son **nuevos**, no remanufacturados ni reconstruidos, y que no se encuentran declarados como **EOL (End of Life)** o fuera de vida útil, como mínimo durante los próximos **cinco (5) años**, ni como **EOS (End of Support)** o fuera de soporte, como mínimo durante los próximos **cinco (5) años** e indicar según fabricante la fecha máxima de **EOS** según página oficial. La certificación anterior deberá estar vigente y haber sido expedida con una antelación no superior a **dos (2) meses** respecto de la fecha de presentación de los documentos.

3. Presentar con la oferta un documento o ficha técnica en la que se especifique de manera clara cada uno de los ítems del producto y/o servicio ofertado, incluyendo **marca, modelo, referencia y enlace** mediante el cual puedan verificarse las condiciones técnicas de los equipos ofrecidos.

12.1.2.4. RECURSO HUMANO SOLICITADO

El oferente deberá presentar, junto con la propuesta, toda la documentación del recurso humano que hará parte del equipo de trabajo. Para la ejecución del proyecto, el oferente deberá contar con un equipo mínimo, conformado por lo menos por los siguientes perfiles:

Lote 1 Renovación de licencias de nodos incluye soporte, actualización y mantenimiento de software y hardware

EQUIPO DE TRABAJO (LOS REQUISITOS DE LOS PERFILES EXIGIDOS DEBERÁN SER CUMPLIDOS Y ACREDITADOS POR El OFERENTE, QUIEN DEBERÁ APORTAR LA DOCUMENTACIÓN CON SU PROPUESTA)	
PERFIL	**DESCRIPCIÓN**
Gerente de Proyectos (01)	Formación profesional en ingeniería de sistemas, telemática, electrónica o profesiones afines con especialización o maestría completada en: Sistemas de Información o Gerencia de Proyectos o Gerencia de Proyectos Informáticos o Telecomunicaciones o Gerencia de Proyectos de Ingeniería o Gestión de Proyectos de Ingeniería o Gerencia de sistemas de información o Gerencia de Proyectos de Telecomunicaciones o gerencia de proyectos de ingeniería o afines, con **dos (2) años** de experiencia en gerencia de proyectos de TI, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional. Deberá aportar: • Certificado como gerente de provectos **PMP** y/o **Scrum Máster**. • Diploma o acta de grado. • Copia de la tarjeta o matricula profesional • Certificado de vigencia de la tarjeta profesional expedido por la entidad competente. • Certificaciones laborales que acrediten la experiencia exigida.
Ingeniero implementador Backup (01)	Formación profesional en ingeniería de sistemas, telemática, electrónica o profesiones afines, con mínimo **dos (2) años** de experiencia en la **implementación, administración y/o configuración de software para generación de backups**, experiencia que será contabilizada a partir de la expedición de la tarjeta profesional. Deberá aportar: • diploma o acta de grado. • Copia de la tarjeta o matricula profesional • Certificado de vigencia de la tarjeta profesional expedido por la entidad competente. • Certificaciones laborales que acrediten la experiencia exigida. El profesional debe contar con las siguientes certificaciones del fabricante: • Certificación Técnica vigente del fabricante de Hiperconvergencia ofertado, en nivel Profesional • Certificación de Servicios del fabricante de Hiperconvergencia ofertado, en nivel Profesional

Lote 2 Renovación de licencias veeam backup, soporte, y actualización de software

EQUIPO DE TRABAJO (LOS REQUISITOS DE LOS PERFILES EXIGIDOS DEBERÁN SER CUMPLIDOS Y ACREDITADOS POR EL OFERENTE, QUIEN DEBERÁ APORTAR LA DOCUMENTACIÓN CON SU PROPUESTA)	
Perfil	**Descripción**
Gerente de Proyectos (01)	Formación profesional en ingeniería de sistemas, telemática, electrónica o profesiones afines con especialización o maestría completada en: Sistemas de Información o Gerencia de Proyectos o Gerencia de Proyectos Informáticos o Telecomunicaciones o Gerencia de Proyectos de Ingeniería o Gestión de Proyectos de Ingeniería o Gerencia de sistemas de información o Gerencia de Proyectos de Telecomunicaciones o gerencia de proyectos de ingeniería o afines, con **dos (2) años** de experiencia en gerencia de proyectos de TI, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional. Deberá aportar: • Certificado como gerente de provectos **PMP** y/o **Scrum Máster**. • Diploma o acta de grado. • Copia de la tarjeta o matricula profesional • Certificado de vigencia de la tarjeta profesional expedido por la entidad competente. • Certificaciones laborales que acrediten la experiencia exigida.
Ingeniero implementador Backup (01)	Formación profesional en ingeniería de sistemas, telemática, electrónica o profesiones afines, con mínimo **dos (2) años** de experiencia en la **implementación, administración y/o configuración de software para generación de backups**, experiencia que será contabilizada a partir de la expedición de la tarjeta profesional. Deberá aportar: • Diploma o acta de grado. • Copia de la tarjeta o matricula profesional • Certificado de vigencia de la tarjeta profesional expedido por la entidad competente. • Certificaciones laborales que acrediten la experiencia exigida. El profesional debe contar con las siguientes certificaciones del fabricante: • Certificado técnico vigente a nivel profesional o experto o equivalente del fabricante de la solución de software que actualmente tiene la Entidad.

Lote 3 - adquisición de nodo de hiperconvergencia

EQUIPO DE TRABAJO (LOS REQUISITOS DE LOS PERFILES EXIGIDOS DEBERÁN SER CUMPLIDOS Y ACREDITADOS POR EL OFERENTE, QUIEN DEBERÁ APORTAR LA DOCUMENTACIÓN CON SU PROPUESTA)	
PERFIL	**DESCRIPCIÓN**
Gerente de Proyectos (01)	Formación profesional en ingeniería de sistemas, telemática, electrónica o profesiones afines con especialización o maestría completada en: Sistemas de Información o Gerencia de Proyectos o Gerencia de Proyectos Informáticos o Telecomunicaciones o Gerencia de Proyectos de Ingeniería o Gestión de Proyectos de Ingeniería o Gerencia de sistemas de información o Gerencia de Proyectos de Telecomunicaciones o gerencia de proyectos de ingeniería o afines, con **cuatro (4)** años de experiencia en gerencia de proyectos de TI, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional. Deberá aportar: • Certificado como gerente de provectos **PMP** y/o **Scrum Máster**. • Diploma o acta de grado.

	• Copia de la tarjeta o matricula profesional • Certificado de vigencia de la tarjeta profesional expedido por la entidad competente. • Certificaciones laborales que acrediten la experiencia exigida.
Ingeniero implementador de HCI de procesamiento (01)	Formación profesional en ingeniería de sistemas, telemática, electrónica o profesiones afines, con mínimo **tres (3) años** de experiencia en la implementación de soluciones de hiperconvergencia, experiencia que será contabilizada a partir de la expedición de la tarjeta profesional. Deberá aportar: • Diploma o acta de grado. • Copia de la tarjeta o matricula profesional • Certificado de vigencia de la tarjeta profesional expedido por la entidad competente. • Certificaciones laborales que acrediten la experiencia exigida. El profesional debe contar con las siguientes certificaciones del fabricante: • Certificación Técnica vigente del fabricante de Hiperconvergencia ofertado, en nivel Profesional • Certificación de Servicios del fabricante de Hiperconvergencia ofertado, en nivel Profesional
Ingeniero implementador Backup (01)	Formación profesional en ingeniería de sistemas, telemática, electrónica o profesiones afines, con mínimo **tres (3) años** de experiencia en la **implementación, administración y/o configuración de software para generación de backups**, experiencia que será contabilizada a partir de la expedición de la tarjeta profesional. Deberá aportar: • Diploma o acta de grado. • Copia de su tarjeta o matricula profesional • Certificado de vigencia de la tarjeta profesional expedido por la entidad competente. • Certificaciones laborales que acrediten la experiencia exigida. El profesional debe contar con las siguientes certificaciones del fabricante: • Certificación Técnica vigente del fabricante de Hiperconvergencia ofertado, en nivel Profesional • Certificación de Servicios del fabricante de Hiperconvergencia ofertado, en nivel Profesional

NOTA 1: Los perfiles Ingeniero implementador de HCI de procesamiento (01) e Ingeniero implementador Backup (01), pueden ser desempeñados por un mismo profesional siempre y cuando cumpla con todos los requisitos establecidos para cada perfil.

NOTA 2: El oferente de cada lote deberá garantizar, durante toda la vigencia y ejecución del contrato, el cumplimiento íntegro de los perfiles, competencias y de la experiencia mínima exigida para el equipo de trabajo, asegurando que dichos requisitos se mantengan acreditados y vigentes para el adecuado desarrollo de las actividades contractuales

12.1.3. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

En cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.3. numeral 3º del Decreto 1082 de 2015, la Capacidad Financiera y Organizacional de los proponentes se acredita mediante la presentación del RUP, el cual deberá encontrarse vigente al momento del cierre del proceso y en firme a más tardar al vencimiento del término de traslado del informe de evaluación, lo anterior teniendo en cuenta que esta información ha sido objeto de verificación documental por parte de la Cámara de Comercio.

NOTA 1: Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia deberán acreditar las condiciones financieras a través del RUP.

NOTA 2: Para acreditar la capacidad financiera y la capacidad organizacional de las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, se utilizarán certificados suscritos por el representante legal y el revisor fiscal o auditor del proponente, y si el proponente no está obligado a tener revisor fiscal, será por su contador y deberá estar acompañado de los estados financieros auditados de corte anual más reciente, así mismo deberá incluir en los Documentos del Proceso la siguiente información relevante para la presentación de ofertas por parte de proponentes extranjeros (Anexo)

- Fecha de corte de los Estados Financieros: Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

- Moneda: Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el que se emitieron y en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente cuando se expidieron los estados financieros. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

NOTA 3: Ya que hay indicadores que resultan de divisiones entre valores, cuando el denominador es cero, será válido para la Entidad y se habilitará, asignándole el margen mínimo exigido.

La UPRA advierte que, en caso de presentar información contraria a la realidad, los responsables de certificar la información financiera serán responsables penalmente, de conformidad con lo previsto en el artículo 43 de la Ley 222 de 1995, que reza:
"(…)
Responsabilidad penal. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas:

14.2.2.3. Suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad.
14.2.2.4. Ordenen, toleren, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas.

(…)."

La Entidad se reserva el derecho de solicitar de manera adicional los documentos de carácter financiero que requiera para constatar la información consignada en el RUP, la cual deberá ajustarse a las Normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas en Colombia.

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA (Anexo [21])

VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PROCESO: UPRA SASI-004-2026

[21] FORMATO DEL CERTIFICADO DE ACREDITACION DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL PARA PERSONAS NO OBLIGADAS A TENER RUP

Se estudiará el estado financiero del oferente con base en el **RUP** en firme a corte 31 de diciembre de 2025, dando aplicación a las fórmulas e indicadores que a continuación se exponen:

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

***ÍNDICE DE LIQUIDEZ*:** determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo y deberá ser:

Índice de Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{pasivo corriente}}$	**>= 1.5**

Para el caso de Consorcios y/o Uniones Temporales, el respectivo indicador financiero se obtendrá de manera ponderada, de acuerdo con el porcentaje de participación de estos.

***ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO**:* Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos y deberá ser:

Índice Endeudamiento	$\frac{\text{Total Pasivos}}{\text{Total Activos}}$	**< = 0.60**

Para el caso de Consorcios y/o Uniones Temporales, el respectivo indicador financiero se obtendrá de manera ponderada, de acuerdo con el porcentaje de participación de los mismos

***RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES**:* refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras y deberá ser:

Razón de cobertura de intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos de Interés}}$	**>= 1.5**

Para el caso de Consorcios y/o Uniones Temporales, el respectivo indicador financiero se obtendrá de manera ponderada, de acuerdo con el porcentaje de participación de los mismos

Para el cálculo de este indicador, en caso de que los Gastos de Intereses del proponente sea cero (0), el proponente será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría obligaciones financieras, es decir si presenta INDETERMINADO se acepta como **CUMPLE.**

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO: determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente y deberá ser:

Rentabilidad sobre el Patrimonio	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$	**> = 0.1**

Para el caso de Consorcios y/o Uniones Temporales, el respectivo indicador financiero se obtendrá de manera ponderada, de acuerdo con el porcentaje de participación de los mismos

RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS*:* determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio y deberá ser:

Rentabilidad sobre Activos	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Total Activos}}$	**> = 0.1**

Para el caso de Consorcios y/o Uniones Temporales, el respectivo indicador financiero se obtendrá de manera ponderada, de acuerdo con el porcentaje de participación de estos.

INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES DE PROPONENTES EXTRANJEROS

Los proveedores extranjeros sin domicilio en Colombia no están obligados a tener RUP por lo cual deben acreditar los indicadores previamente establecidos

presentando los estados financieros del año 2025 debidamente auditados de acuerdo con las normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y estados financieros y realizando la conversión a moneda local.

12.2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

Para participar en el evento de subasta sólo se habilitarán las ofertas que cumplan en su **capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera, organizacional** técnica y cumplan con la **ficha y condiciones técnicas mínimas exigidas**[22] en el pliego de condiciones, adendas y los anexos correspondientes, respecto de cada lote.

Teniendo en cuenta que los bienes y servicios que se pretenden adquirir son de características técnicas uniformes y de común utilización, conforme a lo expresado en el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, el ofrecimiento más favorable corresponderá a aquel proponente que ofrezca el **MENOR VALOR,** por la totalidad de los bienes y/o servicios requeridos, respecto de cada lote.

Los errores u omisiones en la estimación del valor no darán lugar a modificaciones posteriores del precio ofrecido, el proponente deberá asumir los costos adicionales que su omisión o error le ocasione para cumplir con su ofrecimiento.

El proponente deberá presentar en el espacio establecido para tal fin en la Plataforma SECOP II, su oferta económica en pesos colombianos para cada lote. Esta oferta será abierta antes del evento de subasta inversa electrónica de acuerdo con el cronograma.

12.2.1. Oferta Económica

El proponente deberá presentar respecto de cada lote su oferta económica en pesos colombianos diligenciando únicamente la información en la plataforma de SECOP II. Esta oferta será desencriptada en la plataforma de SECOP II el día programado para el evento de subasta.

En consideración a que el sobre económico será abierto hasta el día programado para el evento de subasta se reitera al proponente que en el sobre económico del SECOP II no deberá incluirse información diferente o correspondiente a los factores habilitantes, ya que esta no podrá ser evaluada y por tanto no se tendrá en cuenta.

Serán de cuenta del CONTRATISTA todos los gastos como derechos e impuestos que se causen con ocasión de la legalización del contrato, y que se requieran cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre el particular.

Se entiende que en el Valor Total de la oferta respecto a cada lote quedan incluidos todos los gastos que deberá hacer el contratista como: administración, salarios, prestaciones sociales, dotación del personal a su cargo, equipos, medios de transporte para el personal, todos los impuestos, tasas, contribuciones, gastos, administración, imprevistos y utilidades a que haya lugar, y en general todo cuanto sea necesario y conveniente para dar cumplimiento al objeto del presente proceso y la totalidad de las actividades y productos descritos en el Anexo Técnico.

Cuando se ofrezca algún bien y/o servicio sin IVA, deberá indicarse la norma que señala la exención, exclusión o el régimen contributivo del proponente.

---

[22] Con la presentación de la oferta se entiende aceptadas todas las condiciones del Anexo técnico “FICHA TÉCNICA Y CONDICIONES EXIGIDAS”.

Así mismo, será de exclusiva responsabilidad del oferente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta económica inicial y de los ofrecimientos que lleve a cabo dentro de la subasta inversa electrónica, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

El oferente al momento de determinar el valor de su propuesta deberá tener en cuenta que asumirá el riesgo cambiario y los posibles incrementos que puedan presentar los costos directos e indirectos para el cumplimiento del contrato.

El valor por ofertar será el que el proponente estime conveniente, de acuerdo con sus condiciones económicas, financieras y organizacionales.

Nota 1: El valor de la oferta inicial de cada proponente en cada lote, no podrá superar el valor del presupuesto oficial establecido para el proceso de selección, so pena de rechazo de la oferta económica. Igualmente, la propuesta económica inicial NO podrá superar los valores TECHO unitarios para cada lote, establecidos por la entidad respecto de cada ítem, de acuerdo con el anexo denominado “ANEXO - ANÁLISIS DEL ESTUDIO DEL SECTOR”, y señalados igualmente en el sobre económico del proceso contenido en la plataforma SECOP II, so pena de rechazo de la oferta económica respectiva conforme a la causal de rechazo establecida para ello. Los valores techo serán registrados por la entidad en la plataforma SECOP II en la sección de sobre económico. Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicar el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior al presupuesto oficial del proceso para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

Nota 2: Los valores ofertados no deben utilizar centavos; por lo tanto, el valor total de la propuesta económica y el valor de los impuestos a que hubiere lugar, deben presentarse en números enteros, es decir, el proponente deberá aproximar al peso, ya sea por exceso, si la suma es mayor a 0.50, o por defecto, si la suma es menor o igual a 0.49, en todo caso los valores ofertados deberán ser consignados en la plataforma SECOP II, formulario “oferta económica”.

Nota 3: Se entiende que en el valor total de la oferta se encuentran incluidos todos los tributos y gastos en que incurra el contratista para dar cumplimiento al objeto del presente proceso.

Nota 4: Igualmente, al momento de determinar el valor de su propuesta, tenga en cuenta que asumirá el riesgo cambiario y los posibles incrementos que puedan presentar los costos directos e indirectos para el cumplimiento del contrato, por ello el plazo de validez de su oferta debe ser igual o superior a **noventa (90) días.**

12.3. DESARROLLO DE LA SUBASTA POR LOTE:

12.3.1. Procedimiento para ejecutar los lances – Margen Mínimo de Mejora

Para efectos de la Subasta Inversa se seguirá el procedimiento previsto en los artículos 2.2.1.2.1.2.2 modificado por el art 6 del Decreto 1860 de 2021 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y los requeridos por la plataforma SECOP II., la cual consiste en una puja dinámica

efectuada en la plataforma, mediante la reducción uniforme y sucesiva de precios, para cada lote.

Hay subasta inversa, para cada lote, siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplan con la ficha técnica, los cuales deberán participar obligatoriamente en el evento, a través de la cuenta del oferente en la plataforma SECOP II, para efectuar **lances**, por lo que se entenderá que, si un oferente admitido para participar en la subasta ingresa al evento, podrá presentar lances y se entenderán realizados por el oferente.

Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, para cada lote, la entidad estatal puede adjudicar el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

A partir de la apertura del sobre económico electrónico NO se reciben más documentos de subsanación. La Entidad revisará las debidas subsanaciones allegadas, previo a la instalación del evento de subasta electrónica, así como las observaciones allegadas con posterioridad a la publicación del informe final y tras su análisis, en el evento en que proceda algún ajuste de dicho informe, lo pondrá en conocimiento de los oferentes (vía mensaje en la plataforma del SECOP II). Posteriormente procederá a crear la subasta electrónica, para cada lote.

12.3.2. Subasta electrónica: corresponde a la puja en el curso del evento electrónico.

Se dará apertura al evento de la subasta electrónica para cada lote según la hora establecida en el cronograma del presente proceso. Por tal motivo, desde la instalación del evento los oferentes deberán estar atentos a los mensajes que remita la Entidad, pues por este medio se indicará la hora exacta del inicio efectivo de la puja. La subasta tendrá una duración de **veinte (20) minutos por cada lote,** siendo este el tiempo máximo que los oferentes tendrán para efectuar los diferentes lances para lo cual tendrá en cuenta que la reducción del valor para cada lance deberá ser mínimo del **tres por ciento (3%)** del menor precio indicado en la propuesta económica a través del SECOP II.

Para efectos de realizar los lances, para cada lote, los proponentes lo harán a través de la plataforma electrónica SECOP II, por lo que deberán estar inscritos como proveedores en la plataforma y son de su exclusiva responsabilidad capacitarse en el uso de la herramienta a través de los diferentes medios que ofrece CCE, así como leer cuidadosamente las guías correspondientes, en especial la de presentación de ofertas como proponente plural y las relativas a la subasta inversa.

Los proponentes deberán tener en cuenta las guías establecidas por Colombia Compra Eficiente en especial la de conformación de un proponente plural en el evento que la propuesta sea presentada por esta modalidad, y deberá por su cuenta capacitarse en el uso de la herramienta a través de los diferentes medios que ofrece CCE

El tiempo de la subasta no será susceptible de prórroga. Los oferentes deben tener en cuenta que la plataforma no acepta lances por debajo del **tres por ciento (3%)** con respecto del precio

más bajo que se informe en la subasta. En consecuencia, sólo serán válidos los lances que igualen o que superen este margen.

Todos los lances deben respetar el margen mínimo de mejora dado por la Entidad para todos los artículos ofertados; los lances efectuados por debajo del margen de mejora no serán tenidos en cuenta. Este porcentaje aplica y reduce simultáneamente cada uno de los valores ofertados para el proceso subastado. La plataforma indicará a cada oferente la posición que ocupa en la subasta de acuerdo con sus propuestas.

En el caso que un proponente no haga lances, durante el tiempo que se ha establecido para la subasta por lote, se entenderá que su propuesta económica inicial es su propuesta económica definitiva.

a. Un lance es válido si mejora la oferta en por lo menos el tres por ciento (3%) con relación al valor del lance anterior

Entiéndase por Lance, cada una de las posturas que hacen los oferentes en el marco de una subasta, es decir, una nueva oferta económica expresada en moneda legal colombiana, que mejora a favor de la Entidad el precio de la oferta base.

El Margen Mínimo de Mejora debe entenderse como el valor mínimo en el cual el oferente en una subasta inversa debe reducir el valor de su Lance para que sea válido, el cual es expresado en pesos colombianos del precio de inicio de la subasta. Para el presente proceso, se considerarán válidos los lances que tengan una diferencia mínima del **tres por ciento (3%).**

Nota 1: Este porcentaje es diferente al porcentaje correspondiente al MARGEN MÍNIMO DE MEJORA para cada lance durante el certamen de subasta, el cual es del **3%.** Para efectos de realizar los lances, los proponentes lo harán a través de la plataforma electrónica SECOP II.

La plataforma transaccional controla el margen mínimo configurado por la UPRA desde el primer lance que realice cada uno de los proponentes, éste entendido como valor mínimo que un proponente aplica en un evento de subasta inversa con respecto al total del último lance válido.

El SECOP II informa en tiempo real el valor del mejor lance, permitiendo a los proponentes conocer en línea el último lance realizado durante el evento de subasta, sin identificar el oferente que lo presenta. De igual forma, el proponente que no cumpla con el margen mínimo para cada lote establecido por la UPRA, SECOP II no le permitirá presentar el lance hasta que este sea válido conforme a las reglas del proceso.

Una vez finalizado el tiempo establecido para la subasta inversa, para cada lote, la plataforma determinará como ganador al oferente que ocupe la primera posición, posteriormente se descargará el informe de la subasta que arroja la plataforma, el cual será el soporte para la adjudicación.

b. Configuración de tiempo adicional

Para este evento de subasta **no se configurará tiempo adicional para cada lote** al establecido desde el inicio, es decir **20 minutos.**

c. Posibilidad de enviar mensajes durante la subasta electrónica a todos los Proveedores:

La UPRA podrá enviar mensajes a todos los Proveedores habilitados para cada lote para participar en la subasta electrónica así:

1. SECOP II, identifica desde la cuenta de Entidad Estatal el estado de conexión de los Proveedores en la subasta electrónica.
2. El canal de mensajes estará habilitado entre Entidad Estatal y Proveedores durante el desarrollo de la subasta electrónica, independientemente del estado de conexión de los Proveedores.
3. El canal de mensajes estará habilitado desde que la subasta electrónica se encuentre “En curso”. Por lo cual, los mensajes enviados por la Entidad Estatal a los Proveedores serán recibidos por ellos cuando se conecten a la subasta.
4. Todos los mensajes intercambiados por la Entidad Estatal y los Proveedores pueden ser consultados en la sección de “Mensajes” del módulo de subasta electrónica. Una vez, finalice el evento de subasta la Entidad Estatal podrá exportar esta información desde el informe en Excel que genera la plataforma.
5. Los Proveedores pueden exportar el inventario de mensajes intercambiados durante la subasta en la sección de “Mensajes” a través de la funcionalidad de “Exportar”, esta acción generará un documento en formato PDF con el registro de estos mensajes, inclusive los mensajes generados por la Entidad Estatal cuando el Proveedor no se encontraba conectado.

d. Retiro del evento de subasta.

La herramienta para la subasta del SECOP II permite que cualquier proponente pueda desistir del evento de Subasta Electrónica de manera libre y voluntaria. Para ello, tendrá habilitada la funcionalidad de “Finalizar participación” y de esta manera indicar la justificación correspondiente. Esta acción es irreversible, es decir, la plataforma bloquea al proponente que se retire del evento de Subasta Electrónica para que no pueda ingresar nuevamente.

e. Finalización del evento de subasta

Una vez finalizado el tiempo establecido para la subasta inversa, la plataforma determinará como ganador al oferente que ocupe la primera posición, posteriormente se descargará el informe de la subasta que arroja la plataforma, el cual será el soporte para la adjudicación.

f. Precio artificialmente bajo

Cuando el comité técnico evaluador considere que el lance final es artificialmente bajo, la Entidad, adelantará el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación y podrá requerir al proponente con el mejor lance efectuado a través de la sección de “Mensajes” del expediente del proceso.

g. Indisponibilidad de la plataforma en el evento de subasta

Si llegare a presentarse una falla y/o indisponibilidad en la plataforma durante el desarrollo de la subasta electrónica, esta se suspenderá y/o cancelará y los proponentes deben estar atentos a las comunicaciones generadas por la entidad una vez restablecido el servicio; el evento de subasta electrónica se reanudará dentro de las 24 horas hábiles siguientes a la superación de la falla. En consecuencia, los lances efectuados en la audiencia cancelada no se tendrán en cuenta y los nuevos lances se realizarán a partir del margen mínimo establecido en la subasta inicial.

En el evento que el proponente presente inconvenientes para el ingreso a la plataforma SECOP II y su módulo de subasta, no imputables a la plataforma, se aplicará lo definido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 que señala:

"(…) Si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la entidad estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma".

Lo anterior, salvo que logre volver a conectarse antes de la terminación del evento, entendiendo que su propuesta está constituida por la presentación de oferta inicial de precio dentro del proceso de selección de conformidad con el Articulo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, o por el último lance mientras estuviera conectado a la plataforma tecnológica de subasta.

La Entidad no se hará responsable por fallas ajenas a las ocurridas por parte de la plataforma SECOP II, las cuales deberán ser debidamente certificadas por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

12.3.3. Reglas Que Se Deben Tener En Cuenta En El Evento De Subasta Inversa Electrónica

1. Los lances para mejorar la propuesta económica serán calculados en pesos colombianos.

2. Un lance es válido si mejora el último lance del evento en por lo menos el margen mínimo correspondiente al **tres por ciento (3%).**

3. La subasta para cada lote iniciará a la hora establecida por la Entidad y se desarrollará por el lapso de 20 minutos.

4. Los proponentes podrán presentar una nueva propuesta si disminuye mínimo en el **tres por ciento (3%)** de la propuesta económica base, para cada lote, de lo contrario la plataforma lo considerará como no válido y se mantendrá la OFERTA anterior.

5. Todo lance posterior anula el anterior del mismo proponente, de tal forma que al final del proceso el último lance que se toma de cada proponente se constituirá como la propuesta económica definitiva, para cada lote.

6. La Entidad publicará el resultado de la subasta inversa en el sitio destinado en el SECOP II para el presente proceso contractual y el proponente ganador será aquel que haya ofertado el menor precio válido, para cada lote.

7. De igual manera, se recomienda a los participantes que previa realización del evento de subasta, para cada lote, verifiquen la información contenida en los documentos, instructivos y guías establecidos por Colombia Compra Eficiente para la presentación de las ofertas por parte de los proveedores, y en caso de ser necesario o tener dudas consulten a la mesa de ayuda de Colombia Compra Eficiente.

12.3.4. Criterios de Desempate

Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Compradora agotará los factores de desempate establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 35 de la Ley 2069 de 20205 y art 3 del Decreto 1860 de 2021, con el fin de dirimir un empate cuando respecto del puntaje total se llegue a presentar esta situación en la puntuación de dos o más ofertas de manera que una u otra queden ubicadas en el primer lugar, utilizando las siguientes reglas allí consignadas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

Para lo anterior, el proponente deberá tener presente la siguiente información y aportar junto con la propuesta, en el cuestionario creado en la plataforma del SECOP para el efecto, los documentos o soportes de acreditación que correspondan para cada criterio de desempate al cual disponga, para tal efecto, se entenderá que hay empate entre dos (2) o más propuestas, cuando presenten el mismo puntaje. En el caso en que dos (2) o más propuestas, bajo el anterior criterio, hubieran arrojado un mismo resultado, se aplicarán los siguientes criterios de desempate:

1. **Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.**

Se entiende por servicio de origen nacional aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales de Colombia o por residentes en Colombia.

a) Lo anterior será verificado del certificado de existencia y representación legal para personas jurídicas.
b) Para personas naturales se verificará con la copia de la cédula de ciudadanía, de extranjería o visa de residente, si es el caso.

Nota 1: Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

Nota 2: Este requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos facto de calificación "*Apoyo a la Industria Nacional*". Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

Cuando se trate de adquisición de bienes se deberá:

Bienes frente a los cuales exista trato nacional por reciprocidad. Para tal efecto el proponente debe adjuntar el Registro de Productor Nacional, de la totalidad de los bienes ofrecidos.

2. **Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.**

La acreditación para este factor se hará de la siguiente manera según el caso correspondiente.

a) **Mujer cabeza de familia**: Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya.

La condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Por tanto, para acreditar esta condición se deberá adjuntar a la propuesta declaración por parte de la mujer ante notario, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso, junto con la copia de los documentos de identidad. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

b) **Mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar**:

Se acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. De acuerdo con lo anterior deberá adjuntar copia de la medida de protección emitida por el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena, según sea el caso.

Copia de los documentos de identidad.

c) **En caso de personas jurídicas**

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con lo definido en el Decreto 1860 de 2021.

d) **En el caso de los proponentes plurales**

Se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas anteriormente en este numeral.

Nota: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la ley 361 de 1997.** (anexo acreditación de vinculación laboral de personas en condición de discapacidad)

Dicho personal deberá haber sido contratado por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Deberá acreditar esta situación presentando los siguientes documentos:

a) Certificación vigente expedida por la Oficina del Ministerio del Trabajo respectiva.

b) El proponente debe adjuntar a su oferta el Anexo 6 “Acreditación de vinculación laboral de personas en condiciones de Discapacidad”, formato que debe estar suscrito por la persona natural o por Representante Legal de la persona jurídica que acredita el personal con discapacidad, en donde se evidencie que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta sea inferior a un año y se manifesté el compromiso de mantener vinculado a dicho personal por un lapso igual al de la contratación.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta**.**

c) El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.**

Personas mayores: Para la aplicación de este criterio, la expresión “personas mayores” se debe entender que la norma hace referencia al <<adulto mayor>>, de acuerdo con la definición que señala el artículo 3 de la Ley 1251 de 2008, como “(…) aquella persona que cuenta con sesenta (60) años o más, lo cual se puede acreditar con el documento de identidad correspondiente”

El proponente debe adjuntar a su oferta el Anexo *“Acreditación de vinculación de personas mayores*” (certificación bajo la gravedad de juramentó) la cual debe estar suscrita por la persona natural o por Representante Legal de la persona jurídica, o revisor fiscal según sea el caso, manifestando que las personas relacionadas no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que han cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso, es decir;

Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. **No se aceptará documento diferente al aquí señalado, es decir, no se tendrán en cuenta declaraciones extrajuicio o similares ni planillas.**

- **En el caso de los oferentes plurales**, el representante del mismo deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada una de las personas vinculadas.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

A continuación, se establece la fórmula mediante la cual se determinará el referido porcentaje:

N° total de empleados vinculados = 100%
N° de Personas Mayores = (%) a establecer

$$\text{Porcentaje de vinculación (\%)} = \left(\frac{\text{N° DE PERSONAS MAYORES}}{\text{N° TOTAL DE EMPLEADOS VINCULADOS}} \right) * 100$$

5. **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, rrom o gitanas**.)

Para lo cual el proponente deberá adjuntar:

a) Certificación expedida por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalando las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación, nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso.

Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Nota: Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el literal a) del artículo 6 de la Ley

1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas; el proponente deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. **Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.**

Personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos:

a) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de AltoComisionado para la Paz.
b) Certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respectode las personas desmovilizadas en forma individual.
c) El certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración.
d) Otro documento que para el efecto determine la ley.

Junto con las certificaciones enunciadas, se deberá aportar copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados antes citados, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados señalados en los literales de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Nota: Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, con el literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proponente deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. **Preferir La Oferta Presentada Por Un Proponente Plural siempre que:**

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural;

(b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán:

De acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del artículo **2.2.1.2.4.2.17, del Decreto 1860 de 2021**; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

b). El integrante del proponente plural de que trata lo anterior debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

c) En relación con el integrante del numeral a) de este criterio de desempate, ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el literal a) de este criterio lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. **Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o**

asociaciones mutuales. (Siempre y cuando aplique para el proceso conforme al resultado del análisis del sector).

Se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4[23] del presente Decreto 1082, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 20157.
Se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proveedores plurales**,** se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas anteriormente de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

---

[23] Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera: Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

7 Decreto 1074 de 2015: PARÁGRAFO. Para la aplicación de los incentivos del sistema de compras y contratación pública, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo aclaren, modifiquen o adicionen.
"*Decreto 1082 de 2015- Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Modificado por el Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021- Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*
***1.** Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*
***2.** Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
***PARÁGRAFO 1.** En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*
***PARÁGRAFO 2.** Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta*
*(60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada. **PARÁGRAFO 3.** En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*
***PARÁGRAFO 4.** Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas*."

9. **Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.** (Siempre y cuando aplique para el proceso conforme al resultado del análisis del sector).

a) Para las empresas micro y/o pequeñas empresas: se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

b) Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva

Tratándose de proveedores plurales, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutual/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. **Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior, o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.** (Siempre y cuando aplique para el proceso conforme al resultado del análisis del sector)

Para lo cual:

a) El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

b) Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

- Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

- La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
- Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. **Preferir las empresas reconocidas y establecidas como sociedad de beneficio e interés colectivo o sociedad BIC, del segmento Mipymes.** (Siempre y cuando aplique para el proceso conforme al resultado del análisis del sector)

Para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral

12. **Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente.**

Por último, de persistir el empate, se hará un sorteo mediante el método de suerte y azar, en el que se utilizarán los centavos del valor de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, indicador económico que expresa el valor promedio diario de la tasa de cambio entre el peso colombiano y el dólar norteamericano; para lo cual la UPRA ordenará a los Proponentes con Ofertas empatadas en el orden alfabético según el nombre registrado. Una vez ordenados, LA UPRA asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.

Seguidamente, LA UPRA tomará la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre del Proceso de Contratación y la divide entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final. Realizados estos cálculos, la UPRA seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), LA UPRA seleccionará al Proponente con el mayor número asignado. Este procedimiento se repetirá en caso de que persistan empates entre Proponentes.

Nota 1. La acreditación de los criterios de desempate, deberán ser presentados y acreditados junto con la propuesta el día del cierre del proceso señalado en el cronograma del proceso. Por lo anterior y dado que estos documentos no son subsanables toda vez que sirven para la

comparación de las ofertas en caso de empate, en el evento que se alleguen con posterioridad a esta fecha, no se tendrán en cuenta.

Nota 2. En la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 3. Las ESALES no son MIPYME salvo aquellas que son asimiladas de acuerdo con lo señalado em el artículo 23 de la ley 2069 de 2022, para lo cual deberán acreditar dicha condición.

LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA APLICAR LOS CRITERIOS DE DESEMPATE, DEBERÁ SER PRESENTADA JUNTO CON LA OFERTA, EN TODO CASO, LA NO PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL PROPONENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.

En caso de realizar el sorteo a través de medios electrónicos: Se informará mediante mensaje público en la plataforma del SECOP II el nombre de los proponentes que se encuentran empatados y se remitirá el enlace para que se conecten conforme la hora y el día señalado a fin de llevar a cabo el sorteo.

NOTA 1: Para el caso de tratamiento de información que contenga datos sensibles se deberá aportar el ANEXO No. 09 denominado "AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PARA FACTORES DE DESEMPATE ART 35 LEY 2069 DE 2020" diligenciado por el titular de los datos.

NOTA 2: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

NOTA 3: Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previamente señalados.

12.4. CONVOCATORIA MYPIME

El presente proceso de selección **NO** se convocará a limitación a MiPymes, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, que modifica el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007; y el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 que modifica la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 en sus artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4.

Adicionalmente, se evidencia que el presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección, correspondiente a la sumatoria de los tres lotes, esto es, la suma de **MIL SEISCIENTOS**

CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS M/CTE ($1.654.698.213,00), supera el umbral establecido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, fijado en **QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($511.708.497).**

12.5. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

Cuando el comité evaluador considere que la propuesta económica puede incurrir en precio artificialmente bajo, la Entidad, adelantará el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 así como la "*Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación*[24]" establecido por la Agencia de contratación Colombia Compra Eficiente.

12.6. INCENTIVOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN

La entidad de conformidad con el "*Manual para el manejo de los incentivos en los Procesos de Contratación*[25]*"* establecido por la Agencia de contratación Colombia Compra Eficiente, desarrollará en los respectivos acápites y cuando haya lugar: i) La promoción de bienes y servicios nacionales; ii) Incentivos en favor de personas con discapacidad; iii) Convocatorias limitadas a Mipyme; y iv) Factores de Desempate.

13. MADURACIÓN DE PROYECTOS

No aplica

14. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

Se procederá a diligenciar el formato del SG denominado *"Análisis de Riesgos Previsibles del Proceso"*, el cual hará parte integral del presente documento.

15. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO[26]

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el contratista se obligará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la UPRA, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 (Contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo

---

[24] https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/manual/guia-para-el-manejo-de-ofertas-artificialmente-bajas-en-procesos-de-contratacion-2

[25] https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/manual/manual-de-incentivos-en-procesos-de-contratacion

[26] Pueden otorgar, a su elección, cualquiera de las siguientes garantías: *(i)* contratos de seguro, *(ii)* fiducia mercantil de garantía o *(iii)* garantías bancarias o cartas de crédito stand by. La suficiencia y la vigencia de las garantías deben ser las establecidas en los artículos 2.2.1.2.3.1.9 a 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015.

y garantía bancaria) y la "*Guía de garantías en Procesos de Contratación*[27]" establecido por la Agencia de contratación Colombia Compra Eficiente.

Se deberá constituir, por cada lote, una garantía única a favor de entidades estatales colocando como "Asegurado" o "Beneficiario" a la **Nación – Ministerio de Agricultura - Unidad de Planificación Rural Agropecuaria – UPRA de Nit. 900.479.658-7,** a más tardar a los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y deberá cargarla por la plataforma de Secop II para la cual será aprobada por la Entidad, siempre y cuando reúna los requisitos legales y contractuales exigidos. Posteriormente, será aprobada por la UPRA, amparo que se describe a continuación de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, así:

15.1. Lote 1 - Soporte, actualización, mantenimiento preventivo y licenciamiento de nodos

- **Cumplimiento del contrato:** Cubrirá a la entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato.

- **Calidad del servicio:** Cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.

- **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales**: Cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista, derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

De otro lado la UPRA requiere que la garantía para cada riesgo tenga la siguiente suficiencia:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIAS
Cumplimiento del Contrato	20% del Valor del Contrato	Plazo de ejecución del contrato contado a partir del perfeccionamiento del contrato y seis (6) meses más
Calidad del servicio	20% del Valor del Contrato	Plazo de ejecución del contrato contado a partir del perfeccionamiento del contrato y seis (6) meses más

[27] https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/manual/guia-de-garantias-en-procesos-de-contratacion

Pago de salarios y prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato contado a partir del perfeccionamiento del contrato y tres (3) años más

15.2. Lote 2 - soporte, actualización y licenciamiento Veeam Backup

- **Cumplimiento del contrato:** Cubrirá a la entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato.

- **Calidad del servicio:** Cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.

- **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales**: Cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista, derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

De otro lado la UPRA requiere que la garantía para cada riesgo tenga la siguiente suficiencia:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIAS
Cumplimiento del Contrato	20% del Valor del Contrato	Plazo de ejecución del contrato contado a partir del perfeccionamiento del contrato y seis (6) meses más
Calidad del servicio	20% del Valor del Contrato	Plazo de ejecución del contrato contado a partir del perfeccionamiento del contrato y seis (6) meses más
Pago de salarios y prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato contado a partir del perfeccionamiento del contrato y tres (3) años más

15.3. Lote 3 adquisición de nodo de hiperconvergencia

- **Cumplimiento del contrato:** Cubrirá a la entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial del contrato, así como de su cumplimiento tardío o

de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato.

- **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes:** Cubrirá a la entidad estatal contratante frente a los perjuicios derivados de defectos de fabricación, mala calidad, inadecuada instalación, configuración o funcionamiento de los bienes suministrados, así como por el incumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas en el contrato, garantizando su adecuado desempeño durante el término establecido.

De otro lado la UPRA requiere que la garantía para cada riesgo tenga la siguiente suficiencia:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIAS
Cumplimiento del Contrato	20% del Valor del Contrato	Plazo de ejecución del contrato contado a partir del perfeccionamiento del contrato y seis (6) meses más
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	20% del Valor del Contrato	Plazo de ejecución del contrato contado a partir del perfeccionamiento del contrato y seis (6) meses más

En complemento a los amparos y condiciones de garantía anteriormente descritos, se establecen las siguientes disposiciones de carácter general, las cuales aplicarán de manera integral a todos los lotes del presente proceso contractual:

Nota 1.- En todo caso EL CONTRATISTA se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato y hasta su liquidación, so pena de que la UPRA haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

Nota 2.- EL CONTRATISTA deberá reponer la garantía antes mencionada, cuando debido a las sanciones impuestas, o de otros hechos, se disminuyere o agotare o cuando su valor se viere afectado por razón de siniestros, durante el término de ejecución del presente contrato, según sea el caso. Así mismo, deberá hacerlo en los eventos contemplados en el artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015.

Nota 3.- En el evento en que la entidad que expida la póliza de seguro que sirva de garantía del presente contrato, sea intervenida, tomado su control o liquidada por el Gobierno Nacional a través de entidad competente, y con ello se genere incertidumbre sobre el pago o efectividad de la garantía aportada, EL CONTRATISTA deberá de manera inmediata presentar nuevas pólizas o reemplazar la expedida por la compañía de seguros intervenida, sujeta a toma de control o en proceso de liquidación.

Nota 4.- La garantía no podrá ser cancelada sin previa autorización de la entidad ni expirará por falta de pago. En caso de proponente plural la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

GARANTIA DE SERIEDAD:

El proponente deberá aportar a través de la plataforma electrónica SECOP II, garantía de seriedad de la oferta expedida por una entidad bancaria o por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera o, mediante uno de los mecanismos de garantías a que hace referencia el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 (contrato de seguro contenido en una póliza de seguro, patrimonio autónomo y garantía bancaria).

BENEFICIARIO, MONTO Y VIGENCIA

Se deberá constituir a favor de la **NACIÓN – MINISTERIO DE AGRICULTURA - UNIDAD DE PLANIFICACIÓN DE TIERRAS RURALES, ADECUACIÓN DE TIERRAS Y USOS AGROPECUARIOS**, por un valor equivalente al **DIEZ (10%) POR CIENTO** del valor total del presupuesto oficial asignado para el presente proceso contractual, con una vigencia de tres (03) meses contados a partir de la fecha de cierre de la presente modalidad de selección, término que se considera de validez de la oferta, su vigencia deberá extenderse hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

La garantía deberá amparar los siguientes eventos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015:

1. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
2. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
3. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento.
4. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

Nota1: cuando la oferta sea presentada por un consorcio o unión temporal, la garantía **debe ser tomada a nombre de todos sus integrantes** tal como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos, especificando el número de identificación de cada uno y su porcentaje de participación en la oferta.

Nota 2. La no presentación de la garantía de seriedad junto con la oferta no será subsanable y será causal de rechazo (Parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 – adicionado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018).

16. ESTUDIOS Y DISEÑOS

APROBADOS			ACTUALIZADOS		
SI	NO	NO APLICA	SI	NO	NO APLICA
		X			X

17. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Si aplica, se procederá a diligenciar el siguiente cuadro de conformidad con el "*Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación*[28]" elaborado por Colombia Compra Eficiente y los valores a partir de los cuales son aplicables los Acuerdos Comerciales -Umbrales publicados por Colombia Compra Eficiente[29]

Acuerdo comercial a ser aplicables	¿Entidad estatal se encuentra incluida?	¿El Presupuesto del proceso de contratación supera el valor del acuerdo comercial?	¿A la entidad estatal le son aplicables las excepciones?	¿El proceso de contratación está cubierto por el acuerdo comercial?
ALIANZA DEL PACIFICO. • Chile • México • Perú	SI	SI	NO	SI
TLC COLOMBIA – CANADÁ	SI	SI	NO	SI
TLC COLOMBIA – CHILE	SI	SI	NO	SI
TLC COLOMBIA – COREA	SI	SI	NO	SI
TLC COLOMBIA – COSTA RICA	SI	SI	NO	SI
TLC COLOMBIA – ESTADOS UNIDOS	SI	SI	NO	SI
ESTADOS AELC	SI	SI	NO	SI
TLC COLOMBIA – MÉXICO	SI	SI	NO	SI
TRIANGULO NORTE • El Salvador • Guatemala • Honduras	SI	SI	NO	SI
UNIÓN EUROPEA	SI	SI	NO	SI
ISRAEL	SI	SI	NO	SI
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE	SI	SI	NO	SI
COMUNIDAD ANDINA	SI	SI	NO	SI

Con base en la verificación realizada conforme al Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, y teniendo en

[28] https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/manual/manual-para-el-manejo-de-los-acuerdos-comerciales-en-procesos-de-contratacion

[29] https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/manual/valores-a-partir-de-los-cuales-son-aplicables-los-acuerdos-comerciales-umbrales

cuenta que el presupuesto oficial estimado del presente proceso asciende a la suma de $**1.654.698.213**, se concluye que el proceso se encuentra cubierto por los acuerdos comerciales relacionados en el cuadro anterior, con excepción de Israel, cuyo umbral deberá verificarse con la TRM del día anterior a la publicación del aviso de convocatoria, y de la Comunidad Andina, frente a la cual resulta aplicable el trato nacional para servicios en los términos de la regulación andina vigente.



Tabla 1. Plazos mínimos para presentar las propuestas

Acuerdo Comercial	Plazo general	Plazo Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes	Plazo cuando hay publicidad en el Plan Anual de Adquisiciones
Alianza Pacífico	30 días	10 días	10 días
Canadá	40 días	10 días	10 días
Chile	10 días	10 días	10 días
Corea	40 días	13 días	10 días
Costa Rica	40 días	10 días	10 días
Estados AELC	40 días	10 días	10 días
Estados Unidos	40 días	10 días	10 días
Unión Europea	30 días	10 días	10 días

Israel	40 días	10 días	10 días
México	40 días	N/A	25 días

Fuente: Colombia Compra Eficiente con base en los Acuerdos Comerciales

Nota 1: Los Acuerdos Comerciales establecen plazos mínimos para presentar las ofertas con el fin de dar el tiempo suficiente a los interesados para preparar sus propuestas, por lo cual, los Documentos del Proceso deben establecer, en su Cronograma, el espacio suficiente para cumplir con esta obligación. Los Acuerdos Comerciales establecen estos plazos en días calendario. Este plazo debe contarse a partir de la fecha de la publicación del aviso de convocatoria y hasta el día en que vence el término para presentar ofertas en el respectivo Proceso de Contratación.

Nota 2: De conformidad al artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015 se debe conceder trato nacional a:

"[…] (a) Los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

No obstante lo anterior, teniendo en cuenta que el presente proceso de contratación se encuentra cubierto por varios Acuerdos Comerciales y que el presupuesto oficial estimado asciende a la suma de **MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS M/CTE**

($1.654.698.213,00), la Entidad deberá fijar en el cronograma el plazo mínimo para la presentación de ofertas conforme al término más amplio previsto entre los acuerdos aplicables, de conformidad con lo señalado en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente. En ese sentido, el plazo no podrá ser inferior al exigido por el acuerdo que establezca la mayor extensión temporal, una vez verificada la aplicabilidad de cada instrumento y, en especial, las condiciones relacionadas con el Plan Anual de Adquisiciones y los umbrales correspondientes.

18. Responsable

_____
Paola Andrea Zambrano García
Jefe Oficina TIC
Unidad de Planificación Rural Agropecuaria - UPRA

19. Revisó

_____
Holman Daniel Rodríguez Ruiz
Contratista - Abogado
Secretaria General
Unidad de Planificación Rural Agropecuaria – UPRA

20. Elaboró

_____
Andrés Felipe Hernández León
Profesional Especializado G17
Oficina Tic
Unidad de Planificación Rural Agropecuaria -UPRA

Nota: De conformidad con la Ley 527 de 1999 y toda vez que la entidad no cuenta con la totalidad de los certificados digitales para la respectiva firma electrónica, la firma del presente documento se hará mediante mensaje de datos, esto es, por correo electrónico institucional, dejando los soportes pertinentes.

Outlook

RE: Remisión de estudios previos y radicación en SEA

Desde Paola Andrea Zambrano Garcia <paola.zambrano@upra.gov.co>
Fecha Mar 16/06/2026 10:30
Para Henry Alexander Baquero Martin <henry.baquero@upra.gov.co>; Andrés Felipe Hernández León <andres.leon@upra.gov.co>
CC Andrés Felipe Velasco Torres <andres.velasco@upra.gov.co>; Leidy Viviana Serrano Ramos <leidy.serrano@upra.gov.co>; Jose Ricardo Fonseca Tarazona <jose.fonseca@upra.gov.co>; Laura Viviana Florez Abril <laura.florez@upra.gov.co>; Holman Daniel Rodriguez Ruiz <holman.rodriguez@upra.gov.co>

1 archivo adjunto (3 MB)
ANÁLISIS_ECONÓMICO_hiperconvergencia_2026_-_v3_-revisados - firmado.pdf;

Cordial saludo, adjunto el documento de Análisis Económico firmado, y les agradezco continuar con el proceso, muchas gracias.

Feliz inicio de semana y feliz día.

De: Henry Alexander Baquero Martin <henry.baquero@upra.gov.co>
Enviado: martes, 16 de junio de 2026 9:17 a. m.
Para: Andrés Felipe Hernández León <andres.leon@upra.gov.co>; Paola Andrea Zambrano Garcia <paola.zambrano@upra.gov.co>
Cc: Andrés Felipe Velasco Torres <andres.velasco@upra.gov.co>; Leidy Viviana Serrano Ramos <leidy.serrano@upra.gov.co>; Jose Ricardo Fonseca Tarazona <jose.fonseca@upra.gov.co>; Laura Viviana Florez Abril <laura.florez@upra.gov.co>; Holman Daniel Rodriguez Ruiz <holman.rodriguez@upra.gov.co>
Asunto: RE: Remisión de estudios previos y radicación en SEA

Buenos días a todos:

Aprobado desde el componente financiero.

Cordial saludo

De: Andrés Felipe Hernández León <andres.leon@upra.gov.co>
Enviado: martes, 16 de junio de 2026 8:40
Para: Henry Alexander Baquero Martin <henry.baquero@upra.gov.co>; Paola Andrea Zambrano Garcia <paola.zambrano@upra.gov.co>
Cc: Andrés Felipe Velasco Torres <andres.velasco@upra.gov.co>; Leidy Viviana Serrano Ramos <leidy.serrano@upra.gov.co>; Jose Ricardo Fonseca Tarazona <jose.fonseca@upra.gov.co>; Laura Viviana Florez Abril <laura.florez@upra.gov.co>; Holman Daniel Rodriguez Ruiz <holman.rodriguez@upra.gov.co>
Asunto: RE: Remisión de estudios previos y radicación en SEA

Buen día para todos,

Desde el componente técnico se aprueban los documentos, agradezco continuar con el proceso y demás aprobaciones, gracias.

De: Holman Daniel Rodriguez Ruiz <holman.rodriguez@upra.gov.co>
Enviado el: martes, 16 de junio de 2026 7:21 a. m.
Para: Andrés Felipe Hernández León <andres.leon@upra.gov.co>
CC: Andrés Felipe Velasco Torres <andres.velasco@upra.gov.co>; Henry Alexander Baquero Martin <henry.baquero@upra.gov.co>; Leidy Viviana Serrano Ramos <leidy.serrano@upra.gov.co>; Jose Ricardo Fonseca Tarazona <jose.fonseca@upra.gov.co>; Laura Viviana Florez Abril <laura.florez@upra.gov.co>; Paola Andrea Zambrano Garcia <paola.zambrano@upra.gov.co>
Asunto: RE: Remisión de estudios previos y radicación en SEA

Cordial saludo, ingeniero Andrés

Estudios y documentos previos revisados y aprobados por el área de contratos. Por favor continuar con el trámite de aprobación respectivo para la posterior radicación del proceso por SEA. Remito firmado el documento de "Análisis Económico".

Atentamente,

De: Laura Viviana Florez Abril <laura.florez@upra.gov.co>
Enviado: viernes, 12 de junio de 2026 15:23
Para: Holman Daniel Rodriguez Ruiz <holman.rodriguez@upra.gov.co>; Paola Andrea Zambrano Garcia <paola.zambrano@upra.gov.co>; Andrés Felipe Hernández León <andres.leon@upra.gov.co>
Cc: Andrés Felipe Velasco Torres <andres.velasco@upra.gov.co>; Henry Alexander Baquero Martin <henry.baquero@upra.gov.co>; Leidy Viviana Serrano Ramos <leidy.serrano@upra.gov.co>; Jose Ricardo Fonseca Tarazona <jose.fonseca@upra.gov.co>
Asunto: Remisión de estudios previos y radicación en SEA

Cordial saludo,

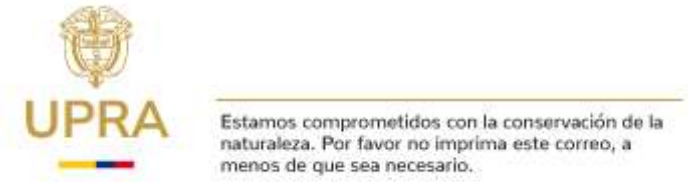
Me permito remitir los estudios previos y el análisis del sector, incluyendo los indicadores financieros, para su respectiva revisión y aprobación, y posteriormente proceder con la radicación en SEA, de acuerdo con la trazabilidad y firma de las personas que intervienen en los documentos.

A continuación, se relacionan los responsables de firma:

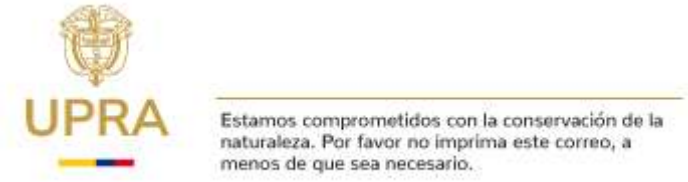
- **@Andrés Felipe Hernández León:** firma del análisis del sector y análisis de riesgos.
- **@Paola Andrea Zambrano García:** firma del análisis del sector.
- **@Holman Daniel Rodríguez Ruiz:** firma del análisis del sector.

Quedo atenta a sus comentarios.

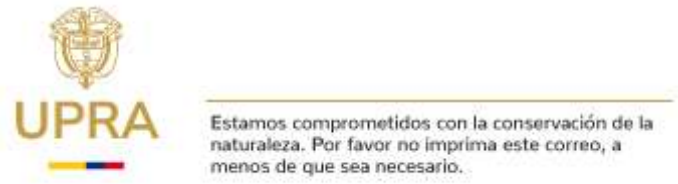
Laura Viviana Florez Abril
Contratista
Oficina TIC
Unidad de Planificación Rural Agropecuaria
Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
Carrera 10 N°28-49, Torre A Edificio Club Colombia.
Bogotá, Colombia
Código postal: 110311
www.upra.gov.co
Síguenos en nuestras redes sociales @UPRAColombia



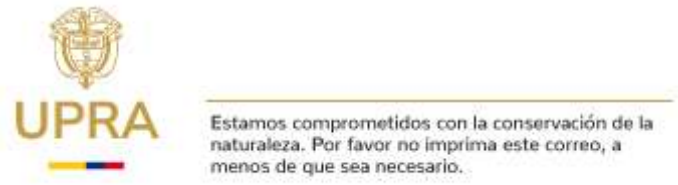
Holman Daniel Rodriguez Ruiz
Contratista.
Secretaría General
Unidad de Planificación Rural Agropecuaria
Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
Carrera 10 N°28-49, Torre A Edificio Club Colombia.
Bogotá, Colombia
Código postal: 110311
www.upra.gov.co
Síguenos en nuestras redes sociales @UPRAColombia



Andrés Felipe Hernández León
Profesional Especializado
Oficina TIC
Unidad de Planificación Rural Agropecuaria
Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
Carrera 10 N°28-49, Torre A Edificio Club Colombia.
Bogotá, Colombia
Código postal: 110311
www.upra.gov.co
Síguenos en nuestras redes sociales @UPRAColombia



Henry Alexander Baquero Martin
Profesional especializado
Secretaría General
Unidad de Planificación Rural Agropecuaria
Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
Carrera 10 N°28-49, Torre A Edificio Club Colombia.
Bogotá, Colombia
Código postal: 110311
www.upra.gov.co
Síguenos en nuestras redes sociales @UPRAColombia



Paola Andrea Zambrano Garcia
Jefe Oficina TIC
Oficina TIC
Unidad de Planificación Rural Agropecuaria
Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
Carrera 10 N°28-49, Torre A Edificio Club Colombia.
Bogotá, Colombia
Código postal: 110311
www.upra.gov.co
Síguenos en nuestras redes sociales @UPRAColombia

